



BOLETIN OFICIAL

DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXXVII

Viernes 31 de Agosto de 2012

Número 5.187

SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

Servicio Público de Empleo Estatal Dirección Provincial de Ceuta

1.942.- Resolución de 16 de agosto de 2012 del Director Provincial del S.P.E.E. Ceuta, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones para la acciones de orientación profesional al empleo y asistencia para el autoempleo, a entidades colaboradoras sin ánimo de lucro, en la Ciudad de Ceuta.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.932.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a bajas por inscripción indebida en el Padrón de Habitantes.

1.935.- Notificación a D. Ali Mohamed Mohamed, relativa a expediente sancionador por infracción de tráfico.

1.940.- Notificación a D.^a Malika El Luraghi Ahmed, relativa a expediente sancionador por infracción de tráfico.

1.943.- PROCESA.-Aprobación de las solicitudes y valoraciones para la concesión de ayudas públicas a la Transformación de Contratos Temporales en Indefinidos, Tema 1.63, a través del P.O. 2007-2013 (1.^a convocatoria 2012).

1.944.- PROCESA.-Aprobación de las solicitudes y valoraciones para la concesión de ayudas públicas al Autoempleo, Tema 1.68, a través del P.O. 2007-2013 (1.^a convocatoria 2012).

1.945.- PROCESA.-Aprobación de las solicitudes y valoraciones para la concesión de ayudas públicas a la Contratación Indefinida, Tema 1.63, a través del P.O. 2007-2013 (1.^a convocatoria 2012).

1.946.- Notificación a D. Mohamed Lahsen Mohamed, relativa al expediente sancionador 67/12.

1.947.- Notificación a D. Ali Abdelkader Anan y a D.^a Luisa Achucha Hamed Amar, relativa al expediente n.º 19776/12 (2/12 AF) del área de Menores.

1.961.- Notificación a D. Abdellah Hamman El Fassi Alami, relativa al expediente sancionador por infracción de la Ordenanza Reguladora de Transporte Urbano de Viajeros en Automóviles Ligeros (Auto-Taxi)

1.962.- Notificación a D. Oussama El Kamlidri, relativa al expediente sancionador por infracción de la Ordenanza Reguladora de Transporte Urbano de Viajeros en Automóviles Ligeros (Auto-Taxi).

1.963.- Notificación a D. Mohamed Dris Abdel-Lah, relativa al expediente sancionador por infracción de la Ordenanza Reguladora de Transporte Urbano de Viajeros en Automóviles Ligeros (Auto-Taxi).

1.964.- Notificación a D. Ahmed Mohamed Layasi, relativa al expediente sancionador por infracción de la Ordenanza Reguladora de Transporte Urbano de Viajeros en Automóviles Ligeros (Auto-Taxi)

1.965.- Notificación a D. Jaafar Lhioni El Ouahabi, relativa al expediente sancionador por infracción de la Ordenanza Reguladora de Transporte Urbano de Viajeros en Automóviles Ligeros (Auto-Taxi).

1.966.- Notificación a D. Mostafa Abbouroh, relativa al expediente sancionador por infracción de la Ordenanza Reguladora de Transporte Urbano de Viajeros en Automóviles Ligeros (Auto-Taxi).

1.967.- Notificación a D. Mohamed Chaib Abdeslam, relativa a expediente sancionador por infracción de la Ordenanza Reguladora de Transporte Urbano de Viajeros en Automóviles Ligeros (Auto-Taxi).

Delegación del Gobierno en Ceuta Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita

1.952.- Notificación a D. Houme Sillah Quewe, relativa a la solicitud de asistencia jurídica gratuita.

1.953.- Notificación a D. Amar Mohamed Abdeslam, relativa a la solicitud de asistencia jurídica gratuita a instancias de D. Juan Jesús Heredia Hernández.

1.956.- Notificación a D.ª María del Mar Ferrer Sintés, relativa a la solicitud de asistencia jurídica gratuita a instancias de D. Nasar Abdeslam Abdelbaki.

1.957.- Notificación a D. Laarbi Mohamed Monsef Mohamed, relativa a la solicitud de asistencia jurídica gratuita a instancias de D. Siham Mohamed Amar.

1.958.- Notificación a D. Eulalio San Martín Fernández, relativa a la solicitud de asistencia jurídica gratuita a instancias de D.ª Gemma María Albelda Luque.

Delegación del Gobierno en Ceuta Servicio de Costas

1.954.- Notificación a D. Mohamed Mohamed Musthafa, relativa al expediente 85/2012/AF (Estacionamiento).

1.955.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a diferentes expediente.

1.959.- Notificación a D.ª Yassine Enmisse, relativa al expediente 41/2012/AF.

Delegación del Gobierno en Ceuta Servicios de Asuntos Jurídicos

1.933.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a diferentes expedientes sancionadores.

Instituto de Mayores y Servicios Sociales Dirección Territorial de Ceuta

1.934.- Notificación a D. Mohamed Mohamed Lemague, relativa al expediente SAAD 51/2615.

1.950.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a diferentes expedientes.

1.951.- Notificación a D.ª M.ª del Carmen Salvatierra Escobar, relativa al expediente SAAD 51/1306.

1.960.- Notificación a D.ª Trinidad Sepúlveda Pacheco, a D.ª Josefa Puerta Moreno y a D.ª Cristina Villar Mena, relativa a los expedientes SAAD 51/1250, SAAD 51/1504 y SAAD 51/2608, respectivamente.

Servicio Público de Empleo Estatal Dirección Provincial en Ceuta

1.936.- Citación a D. Pablo Ángel Durán Álvarez y D.ª Nadia Charradi Ben Ssbahi, relativa a la inclusión en el Plan Extraordinario de Medidas de Orientación.

1.937.- Notificación a D.ª África Guirado Valero, relativa al expediente de cobro indebido de subvención.

1.938.- Notificación a D. Federico Carrasco Sánchez, relativa al expediente de cobro indebido de subvención.

1.939.- Notificación a D. Mohamed Said Lachkar, relativa al expediente de cobro indebido de subvención.

1.941.- Notificación a D.ª Cristina Carreras Caparrós, relativa al expediente de cobro indebido de subvención.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.949.- AMGEVICESA.- Contratación mediante procedimiento abierto, con pluralidad de criterios, para el servicio denominado "Disposición de una instalación acondicionadora para Parque de Educación Vial en la Ciudad Autónoma de Ceuta", en expte. 1/2012.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

1.932.- DILIGENCIA: Habiéndose recabado el oportuno informe de comprobación en el Término Municipal, y siendo su resultado negativo se procede a su publicación en cumplimiento de lo establecido en la Ley 30/1992 de Procedimiento Administrativo Común.

Una vez cumplido el plazo establecido al efecto, se procederá sin más trámites a dar de Baja por Inscripción Indevida en el Padrón de Habitantes a los que a continuación se relacionan.

| Nombre y Apellidos | Documentación |
|--|---------------|
| 1.- YUSEF MOHAMED OUADDOUH | SIN DOCUMENTO |
| 2.- NARYIS MOHAMED MARZOK | 45.104.362-M |
| 3.- TARIK BEN HADDU-MESIANI SAHER | 45.379.023-T |
| 4.- NORHAN BENHADU-MESIANI MOHAMED | SIN DOCUMENTO |
| 5.- ABDELHUAHED MOHAMED OULAD ALI | 45.111.826-V |
| 6.- MALIKA MOHAMED OULAD ALI | 45.111.825-Q |
| 7.- SULAIMAN BENHADU-MESIANI MOHAMED | SIN DOCUMENTO |
| 8.- SARA LYAMANI | Y1611409C |
| 9.-M. ROSA GARCIA ARAGON | 72.732.669-E |
| 10.-ALBERTO JESUS GARCIA PARDO DELGADO | 5.615.319-F |
| 11.-GASPAR CASAS LADRONDE GUEVARA | 31.204.708-X |
| 12.-JOSE ANTONIO HERNANDEZ GONZALEZ | 24.282.753-C |
| 13.-M.CARMEN GALINDO MORILLO | 75.857.508-N |
| 14.-HAKIMA LOUINYA | X5239296B |
| 15.-COLIN LEONARD BERNARD | X3370686J |
| 16.-NOUREDDINE CHAFQI ROUMADI | 46.939.895-T |
| 17.-FARIDA ALI NASSAMAR | 45.091.823-R |
| 18.-ABSELAM AHMED AHMED | 45.081.285-C |
| 19.-ABDELJALAK AHMED AHMED . | 45.081.264-E |
| 20.-LINA DARRAH | Y1451428G |
| 21.-SABER ELBAZI ELMOUKHTARI | 77.441.448-B |
| 22.-OUMKELTOUM EL MOKHTARI | X2133357S |
| 23.-BENJAMIN GUERRA MESAURI | 45.064.598-P |
| 24.-FATIMA EL HASNAOUI | LE7401 |
| 25.-HANAN LEMMAGHI | LF18960 |
| 26.-FATIMA ZAHRAE MESKI | L455373 |
| 27.-NUNYA AIAD BAHODI | 45.095.448-B |
| 28.-JOSE RODRIGUEZ LOZANO | 31.820.793-V |
| 29.-MANUEL SANTIAGO HERNANDEZ | 45.098.214-K |
| 30.-ANTONIO JIMENEZ TRUJILLO | 75.872.019-X |
| 31.-RAFAEL ALVAREZ SANCHEZ | 31.812.654-C |
| 32.-YAHYA EL AKEL | X292868 |
| 33.-MOHAMED-TUHAMI EL AKEL | W436265 |

Ceuta, a 23 de agosto de 2012.- LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL.- Fdo.: Carmen Barrado Antón.

Delegación del Gobierno en Ceuta Servicios de Asuntos Jurídicos

1.933.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de los expedientes sancionadores que se indican, dictados por la Autoridad competente según la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar

| Exp. | Nombre y Apellidos | D.N.I. | Fase Exp. | Fecha |
|----------|-------------------------------|------------|-----------------------|------------|
| 206/2012 | MOHAMMED RIDA DOUDOUH | X6568150V | Resolución | 19/07/2012 |
| 214/2012 | KHALID LALOULI | X8144452Z | Resolución | 24/07/2012 |
| 283/2012 | MEKI TAIEB AHMED | 45075789K | Resolución | 27/07/2012 |
| 285/2012 | ABDERZZAK HASSOUNI | X5250330M | Resolución | 27/07/2012 |
| 295/2012 | ABDERZZAK HASSOUNI | X5250330M | Resolución | 27/07/2012 |
| 296/2012 | YUSEF CHAIB ABDESELAM | 45112667F | Resolución | 27/07/2012 |
| 315/2012 | SUFIAN TUHAMI MCHAMED | 45112821T | Resolución | 20/07/2012 |
| 317/2012 | OMAR CHAKHMANE YALUL | 45113129D | Resolución | 23/07/2012 |
| 320/2012 | MOHAMED BILAL MOHAMED MOHAMED | 45093953S | Resolución | 20/07/2012 |
| 334/2012 | ADRIAN HIDALGO MELGUIZO | 45119959P | Resolución | 25/07/2012 |
| 369/2012 | ABDELOUAHID ROUKDI | X3436933C | Acuerdo de Iniciación | 13/07/2012 |
| 374/2012 | MOHAMED MOHAMED AMAR | 45096813T | Acuerdo de Iniciación | 16/07/2012 |
| 395/2012 | NOELIA FONTANILLO RIO | 71035477T | Acuerdo de Iniciación | 18/07/2012 |
| 401/2012 | MUSTAFA MOHAMED ABDESELAM | 45078086H | Acuerdo de Iniciación | 23/07/2012 |
| 403/2012 | AFRICA MACARENA RUIZ PINO | 45122101B | Acuerdo de Iniciación | 23/07/2012 |
| 407/2012 | ANTONIO GONZALEZ AHMED | 45101881 P | Acuerdo de Iniciación | 30/07/2012 |

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Asuntos Jurídicos de esta Delegación del Gobierno, pudiendo comparecer en el citado servicio en el plazo de quince días a contar desde la presente publicación para conocer el contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Ceuta, a 17 de agosto de 2012.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José J. Espartero López.

Instituto de Mayores y Servicios Sociales Dirección Territorial de Ceuta

1.934.- La Dirección Territorial del Instituto de Mayores y Servicios Sociales en Ceuta en la tramitación del expediente indicado a continuación ha intentado notificar la citación del interesado, para la realización de los trámites indispensables para su resolución, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada por la Ley 4/99.

EXPEDIENTE

NOMBRE Y APELLIDOS

SAAD 51/2615

D. MOHAMED MOHAMED LEMAGUE.

Se advierte al interesado que transcurridos tres meses se producirá la caducidad de los expedientes con archivo de las actuaciones practicadas.

Ceuta a 17 de agosto de 2012.- EL DIRECTOR TERRITORIAL.- Fdo.: Alfonso Grande de Lanuza.

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.935.- Intentada la notificación preceptiva a D. ALI MOHAMED MOHAMED, con D.N.I.nº 45.079.429-G sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación del acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 20 de agosto de 2012.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. LA CONSEJERA DE PRESIDENCIA, GOBERNACIÓN Y EMPLEO (Decreto de la Presidencia de 01-04-08).- Fdo.: Yolanda Bel Blanca.- LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL.- Fdo.: Carmen Barrado Antón.

La Excm. Sra. Consejera de Presidencia, Gobernación y Empleo, Dª. Yolanda Bel Blanca, en su Decreto de fecha 11-06-12, ha resuelto lo siguiente:

“ANTECEDENTES DE HECHO:

1º.- En fecha 13-04-12, se formula denuncia por agente de la Policía Local, iniciándose expediente sancionador nº. 310.757 por infracción de tráfico contra D. ALI MOHAMED MOHAMED con D.N.I.nº 45.079.429-G. El he-

cho denunciado “ESTACIONAR DELANTE DE UN VADO SEÑALIZADO CORRECTAMENTE (VADO Nº 68).” se encuentra tipificado en el art. 094.2F.5A, del Reglamento General de Circulación (R.D. 1428/2003, 21 de Noviembre).

2º.- La infracción descrita anteriormente es calificada como grave en virtud de lo establecido en el art. 65 del R.D.L. 339/1990, 2 de Marzo correspondiéndole una sanción de multa cuya cuantía se encuentra tipificada en el art. 67 del mismo texto legal.

3º.- A la vista de las actuaciones practicadas en el expediente, terminada la instrucción del mismo no ha quedado desvirtuado el hecho denunciado

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El art. 75 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, establece que las denuncias formuladas por los Agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico darán fe, salvo prueba en contrario, de los hechos denunciados, y de la identidad de quienes los hubieran cometido, así como, en su caso, de la notificación de la denuncia, sin perjuicio del deber de aquéllos de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado.

El art. 81 del mismo texto legal que dispone en su apartado 4, que concluida la instrucción del procedimiento, el órgano instructor elevará propuesta de resolución que proceda. Únicamente se dará traslado de la propuesta al interesado, para que pueda formular nuevas alegaciones en el plazo de quince días naturales

si figuran en el procedimiento o se hubiesen tenido en cuenta en la resolución otros hechos u otras alegaciones y pruebas diferentes a las aducidas por el interesado.

El anexo II del mismo cuerpo legal determina la detracción de 0 puntos para este tipo de infracción.

PARTE DISPOSITIVA:

Se impone al expedientado la sanción en la cuantía inicialmente fijada, 200 euros y la detracción de 0 puntos”.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, a ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (art. 116.1 Ley 30/92 de 26 de Noviembre, 8.1 y 46 de la Ley 29/98 de 13 de Julio). No obstante podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Ceuta, a 14 de junio de 2012.- LA SECRETARIA GENERAL, P.D. EL JEFE DE SECCIÓN ACCIDENTAL., (B.O.C.C.E. 23-02-10).- Fdo.: Eugenio Muñoz Dick.

Servicio Público de Empleo Estatal Dirección Provincial en Ceuta

1.936.- El Director de la Oficina de Empleo y Prestaciones, del Servicio Público de Empleo Estatal en Ceuta, ha propuesto la inclusión en el Plan Extraordinario de Medidas de Orientación a los demandantes de empleo que a continuación se relacionan:

| DNI / NIE | APELLIDOS Y NOMBRE |
|-----------|----------------------------|
| 53265257V | DURÁN ÁLVAREZ, PABLO ÁNGEL |
| X4467679K | CHARRADI BEN SBAHI, NADIA |

Intentada la notificación en el último domicilio conocido no se ha podido entregar, por lo cual se realiza por este medio de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE de 14 de enero).

Deberán comparecer, en el plazo de los 10 días siguientes al de esta publicación, ante los Técnicos de Orientación, en la Oficina de Empleo sita en calle Pedro de Meneses 2, en horario de mañana, para realizar las acciones concernientes a su itinerario de inserción.

Pongo en su conocimiento que la no comparecencia, previo requerimiento, ante los Servicios Públicos de Empleo, podría constituir infracción, salvo causa justificada, de acuerdo con lo previsto en el Texto Refundido de la

Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, Real Decreto Legislativo 5/2000 de 4 de agosto, y la Ley General de la Seguridad Social, Real Decreto Legislativo 1/1994 de 20 de junio. Por lo que dicha presunta infracción se sancionará como falta leve o grave, según el caso, pudiendo corresponderle desde una baja en su demanda de empleo entre uno o tres meses, o la suspensión de las prestaciones si fuera beneficiario de las mismas.

Durante dicha situación no podrá participar en procesos de intermediación laboral, ni será beneficiario de las acciones de mejora de la ocupabilidad contempladas en las medidas de políticas activas de empleo.

En Ceuta, a 21 de agosto de 2012.- EL DIRECTOR DE LA OFICINA DE EMPLEO Y PRESTACIONES.- Pedro Soriano Laveda.

1.937.- Intentada la entrega de Resolución en el último domicilio conocido por el Servicio Público de Empleo Estatal, y no habiéndose podido practicar, se realiza por este medio conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero.

Texto de la Resolución

Notificado el 21.05.2012 a D. AFRICA GUIRADO VALERO el inicio de expediente de cobro indebido por la subvención por establecimiento como trabajadora autónoma y transcurrido el plazo de 15 días, para que formulase alegaciones, presentase los documentos y justificaciones que estimase pertinentes, sin ejercer dicho trámite.

ESTA DIRECCIÓN PROVINCIAL, ACUERDA

Declarar la obligación de D'. AFRICA GUIRADO VALERO con DNI 45065181Q, de reintegrar la cantidad de SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS CON SIETE CÉNTIMOS DE EUROS (7.745,07 €), correspondiendo 7.000 € al principal de la deuda y 745,07 € en concepto de intereses de demora devengados desde la fecha de pago de la subvención hasta la fecha de esta Resolución.

Dicha cantidad deberá hacerse efectiva mediante ingreso en la cuenta núm. 9000-0001-200200009521, del Banco de España, a nombre del SEPE, en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente al de la comunicación de la presente Resolución, acorde con lo establecido en el art. 6.1 de la Resolución de 12 de abril de 2004 del SEPE sobre el procedimiento de reintegro de subvenciones concedidas por el Organismo y las actuaciones administrativas derivadas de la recaudación en período voluntario de los ingresos de derecho público de naturaleza no tributaria derivados de los reintegros. Advirtiéndose de que, en caso de no ser satisfecha la deuda en período voluntario, se exigirá en vía ejecutiva, incrementada con el recargo de Apre-

mio.- EL DIRECTOR PROVINCIAL, P.D. Resolución de 6-10-2008 del SEPE (B.O.E. de 13-10-2008).- Primero. Siete. 4.- Fdo.: Carlos A. Torrado López.

1.938.- Intentada la entrega de Resolución en el último domicilio conocido por el Servicio Público de Empleo Estatal, y no habiéndose podido practicar, se realiza por este medio conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero.

Texto de la Resolución

Notificado el 18.05.2012 a D. FEDERICO CARRASCO SANCHEZ el inicio de expediente de cobro indebido por la subvención por establecimiento como trabajador autónomo y transcurrido el plazo de 15 días, para que formulase alegaciones, presentase los documentos y justificaciones que estimase pertinentes, sin ejercer dicho trámite.

ESTA DIRECCIÓN PROVINCIAL, ACUERDA

Declarar la obligación de D. FEDERICO CARRASCO SANCHEZ con DNI 45068037C, de reintegrar la cantidad de CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS DE EUROS (5.484,93 €), correspondiendo 5.000 € al principal de la deuda y 484,93 € en concepto de intereses de demora devengados desde la fecha de pago de la subvención hasta la fecha de esta Resolución.

Dicha cantidad deberá hacerse efectiva mediante ingreso en la cuenta núm. 9000-0001-200200009521, del Banco de España, a nombre del SEPE, en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente al de la comunicación de la presente Resolución, acorde con lo establecido en el art. 6.1 de la Resolución de 12 de abril de 2004 del SEPE sobre el procedimiento de reintegro de subvenciones concedidas por el Organismo y las actuaciones administrativas derivadas de la recaudación en período voluntario de los ingresos de derecho público de naturaleza no tributaria derivados de los reintegros. Advirtiéndose de que, en caso de no ser satisfecha la deuda en período voluntario, se exigirá en vía ejecutiva, incrementada con el recargo de apremio.- EL DIRECTOR PROVINCIAL, P.D. Resolución de 6-10-2008 del SEPE (B.O.E. de 13-10-2008).- Primero. Siete. 4.- Fdo.: Carlos A. Torrado López.

1.939.- Intentada la entrega de Resolución en el último domicilio conocido por el Servicio Público de Empleo Estatal, y no habiéndose podido practicar, se realiza por este medio conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero.

Texto de la Resolución

Notificado el 15.05.2012 a D. MOHAMED SAID LACHKAR el inicio de expediente de cobro indebido por la subvención por establecimiento como trabajador autónomo y transcurrido el plazo de 15 días, para que formulase alegaciones, presentase los documentos y justificaciones que estimase pertinentes, sin ejercer dicho tramite.

ESTA DIRECCIÓN PROVINCIAL, ACUERDA

Declarar la obligación de D. MOHAMED SAID LACHKAR con NIE X3437454N, de reintegrar la cantidad de CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EUROS (5.536,99 €), correspondiendo 5.000 € al principal de la deuda y 536,99 € en concepto de intereses de demora devengados desde la fecha de pago de la subvención hasta la fecha de esta Resolución.

Dicha cantidad deberá hacerse efectiva mediante ingreso en la cuenta núm. 9000-0001-200200009521, del Banco de España, a nombre del SEPE, en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente al de la comunicación de la presente Resolución, acorde con lo establecido en el art. 6.1 de la Resolución de 12 de abril de 2004 del SEPE sobre el procedimiento de reintegro de subvenciones concedidas por el Organismo y las actuaciones administrativas derivadas de la recaudación en período voluntario de los ingresos de derecho público de naturaleza no tributaria derivados de los reintegros. Advirtiéndose de que, en caso de no ser satisfecha la deuda en período voluntario, se exigirá en vía ejecutiva, incrementada con el recargo de, apremio.- EL DIRECTOR PROVINCIAL, P.D. Resolución de 6-10-2008 del SEPE (B.O.E. de 13-10-2008).- Primero. Siete. 4.- Fdo.: Carlos A. Torrado López.

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.940.- Intentada la notificación preceptiva a D.ª MALIKA EL LURAGLI AHMED con D.N.I. nº 45.091.961-R sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación del acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 20 de agosto de 2012.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. LA CONSEJERA DE PRESIDENCIA, GOBERNACIÓN Y EMPLEO (Decreto de la Presidencia de 01-04-08).- Fdo.: Yolanda Bel Blanca.- LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL.- Fdo.: Carmen Barrado Antón.

En relación al procedimiento sancionador nº. 311.789 seguido contra D.ª MALIKA EL LURAGLI

AHMED, por infracción de tráfico (art. 094.2C.5U del Reglamento General de Circulación) con multa de 90 € y 0 puntos a detraer, se le comunica:

Vistas las alegaciones formuladas y el informe del agente denunciante, el Instructor del expediente acuerda otorgar trámite del artículo 81 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, de quince días naturales, adjuntando traslado de la propuesta de resolución, para que pueda formular nuevas alegaciones. Transcurrido este plazo y vistas las alegaciones que en su caso sean presentadas, el órgano competente dictará la Resolución procedente.

Ceuta, a 22 de Junio de 2012.- EL INSTRUCTOR.- Fdo.: Miguel Ramón Cortés Montilla.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

ANTECEDENTES DE HECHO:

1º.-En fecha 15-05-12, se formula denuncia por agente de la Policía Local, iniciándose expediente sancionador nº. 311.789 por infracción de tráfico contra D/Dª.MALIKA EL LURAGLI AHMED con D.N.I. nº 45.091.961-R. El hecho denunciado "ESTACIONAR EN ZONA DE CARGA Y DESCARGA" se encuentra tipificado en el art. 094.2C.5U, del Reglamento General de Circulación (R.D. 1428/2003, 21 de Noviembre).

2º.-La infracción descrita anteriormente es calificada como leve en virtud de lo establecido en el art. 65 del R.D.L. 339/1990, 2 de Marzo correspondiéndole una sanción de multa cuya cuantía se encuentra tipificada en el art. 67 del mismo texto legal.

3º.-A la vista de las actuaciones practicadas en el expediente, terminada la instrucción del mismo no ha quedado desvirtuado el hecho denunciado

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

El art. 75 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, establece que las denuncias formuladas por los Agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico darán fe, salvo prueba en contrario, de los hechos denunciados, y de la identidad de quienes los hubieran cometido, así como, en su caso, de la notificación de la denuncia, sin perjuicio del deber de aquéllos de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado.

El art. 81 del mismo texto legal que dispone en su apartado 4, que concluida la instrucción del procedimiento, el órgano instructor elevará propuesta de resolución que proceda. Únicamente se dará traslado de la propuesta al interesado, para que pueda formular nuevas alegaciones en el plazo de quince días naturales si figuran en el procedimiento o se hubiesen tenido en cuenta en la resolución otros hechos u otras alegaciones y pruebas diferentes a las aducidas por el interesado.

PROPUESTA:

Por todo ello, y a la vista de las actuaciones practicadas, procedería a juicio del Instructor elevar a la Consejera de Presidencia, Gobernación y Empleo, órgano competente para resolver, la siguiente propuesta de resolución.

Imponer la sanción en la cuantía inicialmente fijada, 90 euros.

No obstante el órgano competente resolverá lo que estime procedente.

Ceuta, a 22 de Junio de 2012.- EL INSTRUCTOR.- Fdo.: Miguel Ramón Cortés Montilla.

Servicio Público de Empleo Estatal Dirección Provincial en Ceuta

1.941.- Intentada la entrega de Resolución en el último domicilio conocido por el Servicio Público de Empleo Estatal, y no habiéndose podido practicar, se realiza por este medio conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero.

Texto de la Resolución

Notificado en BOCCE 29.05.2012 a Da. CRISTINA CARRERAS CAPARROS el inicio de expediente de cobro indebido por la subvención por establecimiento como trabajadora autónoma y transcurrido el plazo de 15 días, para que formulase alegaciones, presentase los documentos y justificaciones que estimase pertinentes, sin ejercer dicho trámite.

ESTA DIRECCIÓN PROVINCIAL, ACUERDA

Declarar la obligación de Da. CRISTINA CARRERAS CAPARROS con DNI 44527711X, de reintegrar la cantidad de SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS CON VEINTITRES CÉNTIMOS DE EUROS (7.251,23 €), correspondiendo 7.000 € al principal de la deuda y 251,23 € en concepto de intereses de demora devengados desde la fecha de pago de la subvención hasta la fecha de esta Resolución.

Dicha cantidad deberá hacerse efectiva mediante ingreso en la cuenta núm. 9000-0001-200200009521, del Banco de España, a nombre del SEPE, en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente al de la comunicación de la presente Resolución, acorde con lo establecido en el art. 6.1 de la Resolución de 12 de abril de 2004 del SEPE sobre el procedimiento de reintegro de subvenciones concedidas por el Organismo y las actuaciones administrativas derivadas de la

recaudación en período voluntario de los ingresos de derecho público de naturaleza no tributaria derivados de los reintegros. Advirtiéndose de que, en caso de no ser satisfecha la deuda en período voluntario, se exigirá en vía ejecutiva, incrementada con el recargo de apremio.- EL DIRECTOR PROVINCIAL, P.D. Resolución de 6-10-2008 del SEPE (B.O.E. de 13-10-2008).- Primero. Siete. 4.- Fdo.: Carlos A. Torrado López.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

Servicio Público de Empleo Estatal Dirección Provincial de Ceuta

1.942.- Resolución de 16 de agosto de 2012, del Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Ceuta, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión, con cargo al ejercicio presupuestario de 2012, de subvenciones públicas para la realización de acciones de orientación profesional para el empleo y asistencia para el autoempleo, a entidades colaboradoras sin ánimo de lucro en la ciudad de Ceuta.

Procede dictar resolución de convocatoria de subvenciones para la realización de acciones de orientación profesional para el empleo y asistencia para el autoempleo, de acuerdo con la Orden TAS/816/2005 y la Orden de 20 de enero de 1998.

En su virtud, dispongo:

Primero.- Objeto y regulación.

Esta Resolución tiene por objeto aprobar la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de acciones de orientación profesional para el empleo y asistencia para el autoempleo, dirigidas a mejorar las posibilidades de ocupación de los demandantes de empleo inscritos en el Servicio Público de Empleo Estatal en Ceuta (a partir de ahora SEPE-Ceuta).

La presente convocatoria se efectúa de acuerdo con la Orden de 20 de enero de 1.998 que establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la realización de acciones de orientación profesional para el empleo y asistencia para el autoempleo (BOE de 23 de enero), modificada por la Orden de 4 de febrero de 2.000 (BOE de 11 de febrero); la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE de 18 de noviembre) y la Orden TAS/816/2005, de 21 de marzo (BOE de 1 de abril), por la que se adecuan al régimen jurídico establecido en dicha Ley las normas reguladoras de subvenciones que se concedan por el SEPE en los ámbitos de empleo y de formación profesional ocupacional; y lo previsto en esta propia Resolución de convocatoria.

Segundo.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones, en los términos establecidos en el artículo 3 de la mencionada Orden TAS/816/2005, las entidades colaboradoras que teniendo personalidad jurídica propia y careciendo de fines lucrativos, realicen las acciones de orientación profesional en Ceuta, de acuerdo con lo previsto en esta Resolución.

Tercero.- Dotación presupuestaria.

Las subvenciones previstas en la presente convocatoria se financiarán con cargo al crédito presupuestario 19.101.241A.485.00, del Presupuesto de Gastos del SEPE-Ceuta, que para el ejercicio 2012 se eleva a una cauntía total máxima de 104.000 €

Cuarto.- Demandantes a atender.

Las necesidades de actuación a ejecutar por las entidades colaboradoras en orientación profesional para el empleo y asistencia para el autoempleo en el año 2012 en Ceuta serán:

| | |
|------------------------------------|------|
| a) Tutorías individualizadas | 500. |
| b) Autoempleo..... | 300. |
| Total demandantes | 800. |

Se considerarán horas totales asignadas para el otorgamiento de la subvención las correspondientes al tiempo de atención a los demandantes, más un 25% de preparación técnica de las acciones.

La subvención otorgada estará determinada por el número de horas asignadas, cantidad que servirá de referencia para el cumplimiento del objetivo de demandantes a atender. Se considerará número de demandantes a atender los demandantes que comiencen el proceso de tutoría individual con la entrevista inicial, que serán una parte de los citados y/o los de autoempleo.

En el caso de la tutoría individualizada de orientación se estima que un promedio del 50% continuarán en el proceso. En el caso de autoempleo, se estima que un promedio del 20% recibirá atención individualizada a través del asesoramiento de proyectos empresariales (APE); el otro 80% serán atendidos a través de sesiones colectivas de información y motivación para el autoempleo (INMA).

Se consideran demandantes atendidos aquellos que inicien las correspondientes acciones, aún cuando no las finalicen por causas no imputables a la entidad colaboradora.

El desarrollo de las acciones se efectuará de acuerdo con las especificaciones técnicas definidas en los anexos III y IV.

Quinto.- Presentación de solicitudes

Las solicitudes y el proyecto-memoria para esta convocatoria se presentarán en el Registro General del SEPE sito en calle Salud Tejero, acceso 16-18, 51001 Ceuta, según modelos referidos en los anexos I y

II respectivamente y en los términos de las Ordenes de 20 de enero de 1998 y de 4 de febrero de 2000 anteriormente citadas. Asimismo, se podrán presentar en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo para la presentación de solicitudes será de 15 días naturales, a contar desde la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la ciudad de Ceuta.

Sexto.- Criterios de valoración

Las solicitudes admitidas serán valoradas hasta un máximo de 100 puntos con arreglo a los siguientes criterios:

a) Acciones desarrolladas en el marco de convenios de colaboración existentes con el SEPE que tengan por objeto la integración de políticas activas. Se valorará con 4 puntos cada acción hasta un máximo de 20 puntos.

b) Coordinación e integración de las acciones de orientación profesional para el empleo y autoempleo con otras de calificación profesional; formación ocupacional; escuelas taller, casas de oficios y talleres de empleo; fomento de la contratación o iniciativas de actividad; u otras que faciliten al demandante de empleo seguir un itinerario personal de inserción laboral. Se valorará con 4 puntos cada acción hasta un máximo de 20 puntos.

c) Cobertura territorial de la necesidad, especialmente en aquellas zonas donde los medios propios del SEPE-Ceuta resultan insuficientes para atender las necesidades de actuación. Se valorará proporcionalmente a su cobertura hasta un máximo de 10 puntos.

d) Experiencia de la institución o entidad en el desarrollo de las acciones solicitadas. La experiencia en la misma provincia se valorará con un punto por año, y en el resto del territorio nacional con 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 10 puntos.

e) Recursos técnicos, humanos y materiales que superen los mínimos exigidos en las especificaciones técnicas, anexos III y IV de esta convocatoria. Se valorará hasta un máximo de 10 puntos con la siguiente especificación: recursos humanos (formación y experiencia), 3 puntos; recursos técnicos (métodos e instrumentos), 3 puntos; recursos Materiales, 2 puntos; locales sin barreras arquitectónicas, 2 puntos.

f) Presentación de procedimientos de gestión y seguimiento de las acciones que aseguren un flujo adecuado de participantes, garanticen la puntualidad y exactitud de la información y que no impliquen un aumento de cargas de trabajo para el SEPE. Se valorará con 5 puntos cada una de las garantías hasta un máximo de 20 puntos.

g) Reducción en el coste por eficiencia o concurrencia de otras subvenciones. Se valorará con un máximo de 5 puntos.

h) Sistemas de evaluación de los servicios a los demandantes de empleo que pongan de manifiesto la calidad de los mismos. Se valorará con un máximo de 5 puntos.

La puntuación mínima exigible para la aprobación de realización de acciones será de 60 puntos y la concesión de subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados. Se adjudicará con el límite fijado en la convocatoria, dentro del crédito disponible, aquella que haya obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

Séptimo.- Subvención de actuaciones

El SEPE subvencionará las actuaciones de acuerdo con la normativa vigente. Las cuantías máximas constitutivas del importe de las subvenciones, para la realización de acciones de orientación profesional para el empleo y asistencia para el autoempleo se actualizarán según la resolución del Director general del SEPE publicada en el BOE de 24 de febrero de 2012.

El artículo 8.2 de la Orden de 4 de febrero de 2000 establece que el SEPE podrá abonar como anticipo de la subvención concedida hasta el 100% de la misma, siendo aplicable a estos anticipos la Orden TAS/1622/2002, de 13 de junio, por la que se regula la forma de garantizar, por los beneficiarios de las subvenciones y ayudas públicas que conceda el Instituto Nacional de Empleo, los anticipos de pago sobre las mismas.

De acuerdo con el art. 4.3 de la Orden de 20 de enero de 1998 (modificada en este punto por la Orden de 4 de febrero de 2000, BOE nº 36 de 11 de febrero), las entidades colaboradoras podrán destinar un máximo del 25% del total de la subvención a los siguientes gastos:

- a) Gastos generales, materiales y técnicos que se generen en la ejecución de los mismos.
- b) Gastos que se originen por dietas y desplazamientos necesarios para el desarrollo de las acciones.

Octavo.- Criterio de graduación de los incumplimientos y liquidación final de la subvención.

El cumplimiento de las acciones establecidas en esta convocatoria será la referencia para la liquidación de la subvención, efectuándose ésta sobre las acciones realmente realizadas y justificadas, de acuerdo a los criterios fijados en el artículo 10 de la Orden de 20 de enero de 1998. Dichas acciones habrán de ser realizadas con fecha límite el 31 de marzo de 2012.

Noveno.- Instrucción y Resolución.

La Sección de Empleo, de la Subdirección Provincial de Prestaciones, Empleo y Formación de Ceuta, será el órgano encargado para la instrucción del procedimiento, realizando de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y

comprobación de los datos, en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, de acuerdo con el art. 24.2 de la Ley General de Subvenciones, pudiendo prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados.

El órgano instructor a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, que deberá notificarse a los interesados en el plazo de diez días para presentar alegación. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva.

La resolución concesoria o denegatoria de la subvención se hará mediante resolución del Director Provincial del SEPE-Ceuta, por delegación del Director General del Organismo, de conformidad con lo establecido en la Resolución de 6 octubre de 2008 (BOE de 13 de octubre) y se dictará dentro de los treinta días siguientes a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo máximo sin que exista resolución expresa, la solicitud de subvención se entenderá desestimada.

La resolución concesoria no pondrá fin a la vía administrativa, de conformidad con el artículo 82 de la ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, por lo que contra las mismas se podrá interponer recurso de Alzada ante el Ministro de Trabajo e Inmigración, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación de las mismas, en los términos recogidos en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992.

Décimo.- Selección y contratación del personal para la realización de acciones.

Los Servicios de Empleo en Ceuta, una vez dictada la resolución estimatoria, realizarán en colaboración con la entidad adjudicataria la selección de personal para el desarrollo de las acciones, de acuerdo con las especificaciones técnicas citadas en el art. 3 de la Orden de 20 de enero de 1998. A tal fin se constituirá una comisión mixta paritaria de cuatro vocales, más el Director Provincial del SEPE-Ceuta que la presidirá (o persona en quien delegue).

Disposición Final

Esta Resolución entrará en vigor el mismo día al de su publicación en el Boletín Oficial de la ciudad de Ceuta.

Ceuta, a 21 de agosto de 2012.- EL DIRECTOR PROVINCIAL, P.S. Resolución de 06-10-2008 del SPEE B.O.E. de 13-10-2008. Primero. Siete. 4.- Fdo.: Carlos A. Torrado López.

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES DE ORIENTACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO Y ASISTENCIA PARA EL AUTOEMPLEO.

Número de registro: Fecha de Registro:

D./D^a

cargo o función:

como representante legal de la Entidad o Institución

Calle/plaza: número:

Localidad: Código municipal:

Provincia: Código postal:

Teléfono:

cuya denominación jurídica es:

NIF/CIF:

con domicilio en calle/plaza:

Localidad:.....Provincia:

Código postal:Teléfono:

De conformidad con lo establecido en la Orden de 20 de Enero de 1998 (BOE del 23) por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la realización de acciones de orientación profesional para el empleo y asistencia para el autoempleo, modificada por la Orden de 4 de febrero de 2000 (BOE del 11) y en la Resolución de 7 de marzo de 2011 de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Ceuta, de convocatoria para la concesión de subvenciones para las mismas.

Solicita: La concesión de subvención para desarrollar las acciones de (1)

....., que figuran en el proyecto-memoria de las acciones a realizar, que se adjunta, que irán dirigidas a los usuarios determinados en el mismo, durante el ejercicio correspondiente al año 2011, de acuerdo con las especificaciones técnicas aprobadas por el Servicio Público de Empleo Estatal de Ceuta.

Declara asimismo conocer lo establecido en la legislación vigente, y que ha solicitado u obtenido subvención para realizar las mismas acciones objeto de esta solicitud de (la entidad)..... y por una cuantía de.....

Los datos bancarios para percibir la subvención, en caso de ser aprobada la solicitud, son los siguientes:

Titular de la cuenta

Nombre de la entidad bancaria:

Nº de cuenta:

Nº de Sucursal DC:.....

Entidad:.....

Calle/plaza: Número:

Municipio: Provincia: Código postal:

Ceuta, a..... de de

Fdo.: (Nombre y apellidos)

Relación de documentos que aporta la entidad

- Solicitud de subvención para la realización de las acciones y datos bancarios.
- Copia compulsada de la escritura de constitución.
- Copia compulsada de los Estatutos de la Entidad.
- Copia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal.
- Copia compulsada de la escritura donde conste los poderes de la persona que realiza la solicitud.
- Proyecto-memoria de las acciones a realizar.

Sr Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal de Ceuta.

(1) Se relacionarán las acciones para las que se solicita la subvención. (Tutoría individualizada y/o Autoempleo)

**ACCIONES DE ORIENTACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO
Y ASISTENCIA PARA EL AUTOEMPLEO**

**PROYECTO – MEMORIA DE LAS ACCIONES A REALIZAR,
SUBVENCIONADAS SEGÚN LA ORDEN DEL MINISTERIO DE
TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES DE 20 DE ENERO DE 1998 Y
4 DE FEBRERO DE 2000**

ENTIDAD:.....

AMBITO TERRITORIAL:.....

AMBITO FUNCIONAL:.....

COLECTIVOS:.....

FECHAS PREVISTAS DE REALIZACIÓN DE ACCIONES:

INICIO:..... FINALIZACIÓN:.....

BENEFICIARIOS A ATENDER:.....

En Ceuta a, de de

Fdo.:.....

ENTIDAD.....

PERSONA RESPONSABLE.....

Dirección.....

Localidad.....Provincia.....C.P.....

Teléfono.....Fax.....

PERSONA DE CONTACTO.....

Dirección.....

Localidad.....Provincia.....C.P.....

Teléfono.....Fax.....

ACCIONES QUE PRETENDE REALIZAR:

- TUTORÍA INDIVIDUALIZADA (Incluye las acciones colectivas de: Grupo de DAPO, BAE - Grupo y Taller de entrevista).
- INFORMACIÓN Y MOTIVACIÓN PARA EL AUTOEMPLEO (INMA).
- ASESORAMIENTO DE PROYECTOS EMPRESARIALES (APE).

OBJETIVOS GENERALES

(Especificar los objetivos a nivel global del proyecto)

ENTORNO Y COLECTIVOS A ATENDER

(Características relevantes del mercado de trabajo del territorio que facilitan o dificultan la inserción. Características relevantes de los posibles usuarios que facilitan o dificultan su inserción: tiempo de desempleo, edad, sexo, discapacidad, colectivos especiales.....)

RESULTADOS ESPERADOS A LOS 3- 6 MESES.

(Las personas atendidas: a) realizarán acciones posteriores de mejora de su ocupabilidad – formación, escuelas – taller, planes experimentales, otras; b) conseguirán un empleo por cuenta propia o ajena. Estimación en % en realización con las personas a atender).

A. ACCIONES DESARROLLADAS EN EL MARCO DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN EXISTENTES CON EL SPEE QUE TENGAN POR OBJETO LA INTEGRACIÓN DE POLÍTICAS ACTIVAS. *

(período durante el cual se realizarán las acciones, acciones a desarrollar, número de personas a atender).

* En las acciones no desarrolladas con el S.P.E.E. de Ceuta, para ser baremadas deberán aportar certificado del Servicio Público de Empleo de la provincia correspondiente.

- B. COORDINACIÓN E INTEGRACIÓN DE LAS ACCIONES DE ORIENTACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO Y AUTOEMPLEO CON OTRAS DE CALIFICACIÓN PROFESIONAL; FORMACIÓN OCUPACIONAL, ESCUELAS TALLER, CASAS DE OFICIOS, TALLERES DE EMPLEO; FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN O INICIATIVAS DE ACTIVIDAD, U OTRAS QUE FACILITEN AL DEMANDANTE DE EMPLEO SEGUIR UN ITINERARIO PERSONAL DE INSERCIÓN LABORAL.**

* (Acciones, entidades, fechas...)

*En acciones no desarrolladas con el SPEE de Ceuta, para ser baremadas deberán aportar certificado de entidad correspondiente.

- C. **COBERTURA TERRITORIAL DE LAS NECESIDADES, ESPECIALMENTE EN AQUELLAS ZONAS DONDE LOS MEDIOS PROPIOS DEL SPEE RESULTAN INSUFICIENTES PARA ATENDER LAS NECESIDADES DE ACTUACIÓN DE LA PROVINCIA.**

| ACCIONES | COLECTIVOS A ATENDER | Nº BENEFICIARIOS |
|----------|----------------------|------------------|
|----------|----------------------|------------------|

TUTORÍA INDIVIDUALIZADA

INMA

APE

- D. **EXPERIENCIA DE LA INSTITUCIÓN O ENTIDAD EN EL DESARROLLO DE LAS ACCIONES SOLICITADAS. *** (Fechas, duración, personas atendidas...)

*En las acciones no desarrolladas con el S.P.E.E. de Ceuta, para ser baremadas deberán aportar certificado del Servicio Público de Empleo de la provincia correspondiente.

- E. RECURSOS TÉCNICOS, HUMANOS Y MATERIALES QUE SUPEREN LOS MÍNIMOS EXIGIDOS EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EN EL MOMENTO DE LA SOLICITUD.**

E.1. RECURSOS TÉCNICOS

INSTRUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACCIONES

Guías Metodológicas:

S.P.E.E.

PROPIA

* En caso de tener guías propias, para poder ser baremada, será necesario aportarlas y que en ellas se especifique; objetivos, estructura, metodología...

DESCRIPCIÓN DEL MATERIAL DE APOYO A ENTREGAR A LOS USUARIOS EN EL TRANCURSO DE LAS ACCIONES: (carpetas, material impreso...)

COMPROMISO DE CONTRATACIÓN

D/D.ª como responsable jurídico de la entidad..... certifica que la entidad se compromete a la contratación de técnicos para la realización de las acciones de Orientación Profesional para el empleo y asistencia al Autoempleo, de acuerdo a sus especificaciones técnicas.

Nº de Técnicos a contratar:

Titulación Requerida:

Tipo de Acciones que realizará:

En Ceuta a, de..... de
LA PERSONA RESPONSABLE DE LA ENTIDAD

Sello de la Entidad

Fdo.:.....

E.3. RECURSOS MATERIALES

Descripción de los recursos materiales de apoyo comunes en la entidad y para utilización de los usuarios: (fotocopiadora, teléfono, fax, ordenadores,...)

LOCALES

Relación y descripción de los locales donde se realizaran las acciones:

- Localización:

- Facilidad de acceso y/o comunicación:

- Supresión de Barreras arquitectónicas:

- Nº y tamaño de las salas en m²:

- Nº y tamaño de los despachos en m²:

- Despachos de dirección, secretaría, sala de reuniones y otras dependencias con un total de m²:

- Iluminación:

- Ventilación:

F. PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES.

(Describir el procedimiento que recoja: quién, donde y con qué periodicidad se harán; programación y temporalización; citaciones; registro de los servicios; reuniones; informes.)

Y en cuanto a que:

- Aseguren un flujo adecuado de participantes.
- Garanticen la puntualidad.
- Garanticen la exactitud de la información.
- No impliquen un aumento de cargas de trabajo al S.P.E.E.

G. REDUCCIÓN EN EL COSTE POR EFICIENCIA O CONCURRENCIA DE OTRAS SUBVENCIONES.

(Se incluirá la descripción, en hojas adicionales, con tablas, de los cálculos de costes efectuados según el procedimiento aprobado por el SPEE). Impreso "CREDIT 2".

| CONCEPTOS | | COSTE ESTIMADO SEGÚN CONVENIO COLECTIVO (1) | INCREMENTOS ANUALES PREVISIBLES (2) | OBSERVACIONES (En caso de reducción se indicará el motivo: economía, eficiencia, concurrencia de otras subvenciones, u otros) |
|--|-----------------------------------|---|-------------------------------------|---|
| T U T O R I A | a. Coste del personal técnico | | | |
| | b. Coste del personal de apoyo. | | | |
| | c. Distribución de Gastos: (*) | | | |
| | Generales, materiales y técnicos. | | | |
| | Dietas y desplazamientos. | | | |
| TOTAL | | | | |
| COSTE POR PERSONA ATENDIDA | | | | |
| A U T O E M P L E O | a. Coste del personal técnico | | | |
| | b. Coste del personal de apoyo. | | | |
| | c. Distribución de Gastos: (*) | | | |
| | Generales, materiales y técnicos. | | | |
| | Dietas y desplazamientos. | | | |
| TOTAL | | | | |
| COSTE POR PERSONA ATENDIDA | | | | |
| TOTAL PRESUPUESTO | | | | |

(1) La subvención se establecerá sobre la suma de las columnas (1) y (2).

(*) Podrán reajustarse sin superar la cuantía máxima del 25% de (a+b).

H. SISTEMAS DE EVALUACIÓN DE LOS SERVICIOS A LOS DEMANDANTES DE EMPLEO QUE PONGAN DE MANIFIESTO LA CALIDAD DE LOS MISMOS.*

* Será necesario aportar los cuestionarios de evaluación para baremarlos, los sistemas de evaluación y los criterios o medidas a utilizar para la mejora de resultados.

ANEXO III

Especificaciones técnicas de las acciones de orientación profesional para el empleo y asistencia para el autoempleo.

Los demandantes de empleo a atender, relacionados en el anexo I, comenzarán el proceso de atención por la tutoría individualizada o por la asistencia para el autoempleo. Desde la tutoría individualizada puede continuarse la atención de forma individual, con la participación del usuario en una o varias de las acciones colectivas de orientación para el empleo, así como iniciarse cualquiera de las acciones de asistencia para el autoempleo.

A. Proceso de orientación profesional para el empleo

DESCRIPCIÓN GENERAL DE LAS ACCIONES:

1.- Tutoría individualizada (TI): Es el proceso individualizado de orientación profesional, donde técnico y usuario acuerdan los pasos a realizar para conseguir un óptimo desarrollo del itinerario de inserción profesional.

Su objetivo es facilitar el desarrollo de los recursos y competencias del usuario que le permitan identificar opciones, elegir entre las mismas, tomar decisiones para planificar actuaciones y evaluar sus resultados de forma autónoma.

Los contenidos de la acción versarán, en función del perfil profesional y requerimientos del demandante de empleo, sobre: búsqueda activa de empleo, desarrollo de los aspectos personales para la ocupación y taller de entrevista. Las sesiones individuales se espaciarán dependiendo de la participación del usuario en otras acciones.

2.- Desarrollo de los aspectos personales para la ocupación (DAPO): Acción colectiva, encaminada a incidir sobre los aspectos personales que facilitan la puesta en marcha y mantenimiento de actividades en un proceso de inserción profesional.

Su objetivo es facilitar las actitudes positivas de inserción mediante el desarrollo de los recursos personales del demandante y asumir autónomamente el desarrollo y ajuste de su proyecto personal de inserción profesional.

Los contenidos se desarrollarán en tres fases: Cohesión y activación grupal, Contraste y retroinformación. Apoyo a la autonomía.

3.- Grupo de búsqueda de empleo (BAE-G): Acción colectiva encaminada a que el usuario adquiera y/o desarrolle técnicas y habilidades que le faciliten la búsqueda activa de empleo.

Su objetivo es que el demandante de empleo conozca los instrumentos y adquiera las habilidades necesarias que le posibiliten realizar una búsqueda de empleo de forma activa, organizada y planificada.

Los contenidos de la acción se desarrollan mediante los siguientes módulos: "Sitúate"; "Cómo y dónde encontrar trabajo"; "El circuito de selección"; "Información laboral y autoempleo."

4.- Taller de entrevista (TE): Acción colectiva dirigida a incrementar los conocimientos teórico-prácticos básicos y los recursos personales de los demandantes de empleo para que afronten la entrevista de trabajo con más posibilidades de éxito.

Su objetivo es ejercitar de forma práctica, mediante entrenamiento en grupo las habilidades, competencias y estrategias básicas necesarias en una entrevista de selección para un puesto de trabajo.

Los contenidos versarán sobre: "Naturaleza y definición de la entrevista"; "Preparación de la entrevista"; "Preguntas en la entrevista"; "Conductas o habilidades básicas durante la entrevista"; "Objetivos de la entrevista"; "Estilos de afrontar la entrevista".

B. Asistencia para el autoempleo

Los demandantes a atender en autoempleo accederán, de acuerdo con sus requerimientos, bien a sesiones colectivas de información y motivación para el autoempleo, bien a una acción individual de asesoramiento de proyectos empresariales.

DESCRIPCIÓN GENERAL DE LAS ACCIONES

1. Información y motivación para el autoempleo (INMA): Acción colectiva encaminada a motivar al desempleado hacia la iniciativa empresarial proporcionándole la información necesaria para llevar a cabo un proyecto de empresa.

Su objetivo es que los usuarios adquieran información suficiente sobre el autoempleo como vía de acceso al mercado laboral y conozcan todos los aspectos que confluyen en la elaboración de un Plan de Negocio.

Los contenidos versarán en torno a: El autoempleo; el emprendedor y la idea; elaboración del plan de empresa; las formas jurídicas, ayudas, subvenciones y trámites de constitución y puesta en marcha de la empresa.

2. Asesoramiento de proyectos empresariales (APE): Acción individual encaminada a proporcionar a emprendedores con una idea de negocio concreta, asesoramiento para la elaboración del plan de empresa y su puesta en marcha.

Su objetivo es guiar al emprendedor en la elaboración de su proyecto empresarial, apoyando y asesorando en aquellos aspectos que presenten mayores dificultades.

Los contenidos versarán sobre el estudio de mercado y plan de marketing, el plan de producción, el plan económico financiero y la elección de la forma jurídica de la empresa.

C.- Tablas resumen de las especificaciones técnicas

| ACCIÓN | Métodos/ Instrumentos | Requisitos personal técnico | Instalaciones Material | Tiempo de Atención al Usuario |
|---|---|---|---|--|
| Tutoría individualizada (TI) | - Acción individual - Guía técnica de tutoría individualizada y guías técnicas de las acciones: BAE, DAPO y TE de 2.000. | Licenciado: preferente en Psicología o Pedagogía, con formación y/o experiencia en realización de entrevista personal, orientación profesional y utilización de técnicas de motivación y comunicación. Diplomado: preferente en Trabajo Social o similar, con experiencia acreditada en la impartición de acciones OPEA. | - Sala: se aconsejan 10m ² Documentación del usuario: material de las guías técnicas de las acciones BAE, DAPO y TE de 2.000. | Un máximo de 6 horas en seis meses. |
| Desarrollo de aspectos personales Para la ocupación (DAPO) | - Acción grupal (8-12 usuarios) Sesiones por fases: 1ª.- 2 2ª.- 3 3ª.- 1 - Guía técnica DAPO | Licenciado: preferente en Psicología o Pedagogía, con experiencia en técnicas de entrevista, dirección y animación de reuniones, y técnicas de motivación y comunicación | - Sala: se aconsejan 42m ² Documentación del usuario – DAPO | - 1ª fase: 6 horas 3 x sesión. - 2ª fase: 9 horas 3 x sesión. - 3ª fase: 3 horas 1 x sesión. At. Usuario: 3 fases (18 horas) |
| Grupo de Búsqueda de Empleo (BAE-G) | - Acción grupal (8-12 usuarios) - Guía técnica BAE- Grupo de búsqueda | Licenciado o Diplomado con experiencia en orientación profesional, comunicación y trabajos con grupos. | - Sala: se aconsejan 42 m ² - Documentación del usuario BAE - Grupo de búsqueda | 24 horas: 6 sesiones de 4 h. |
| Búsqueda activa de empleo - Taller de entrevista (BAE- TE) | - Acción grupal (10-15 usuarios) - Guía técnica BAE - Taller de entrevista | Licenciado: preferente en Psicología, Pedagogía o Sociología. Diplomados en Trabajo Social, Magisterio, Educador Social, o cualquier otra titulación con las habilidades y conocimientos requeridos. | - Sala: se aconsejan 45 m ² Documentación del usuario BAE- Taller de Entrevista | 24 horas: un máximo 8 sesiones de 3 horas y un mínimo 12 horas |
| Información y motivación para el autoempleo (INMA) | - Acción grupal (10-15 usuarios) - Guía técnica información y motivación para el autoempleo. | Licenciado: preferente en Ciencias Económicas, Empresariales, Derecho. Diplomados: Empresariales, Trabajo Social, o Relaciones Laborales. | - Sala: se aconsejan 45 m ² Documentación de usuario - INMA | 3 horas |
| Asesoramiento de proyectos empresariales (APE) | - Acción individual - Guía técnica asesoramiento de proyectos empresariales | Licenciado: preferente en Ciencias Económicas, Empresariales, o Derecho. Diplomado: Empresariales, Trabajo Social o Relaciones Laborales. | - Sala: se aconsejan 10 m ² Documentación de usuario- APE | 5,30 horas |

ANEXO IV

Tabla resumen de especificaciones técnicas de las acciones de orientación profesional para el empleo y asistencia para el autoempleo

Colectivo: Personas Sordas o Invidentes:

| ACCION | Métodos/ Instrumentos | Requisitos personal técnico | Instalaciones Material | Tiempo de Atención al Usuario |
|---|---|---|---|--|
| Tutoría Individualizada (TI) | - Acción individual - Guía técnica de tutoría individualizada y guías técnicas de las acciones: BAE, DAPO y TE de 2.000. | Licenciado: preferente en Psicología o Pedagogía, con formación y/o experiencia en realización de entrevista personal, orientación profesional y utilización de técnicas de motivación y comunicación. Diplomado: preferente en Trabajo Social o similar, con experiencia acreditada en la impartición de acciones OPEA. | - Sala: se aconsejan 10m ² Documentación del usuario: material de las guías técnicas de las acciones BAE, DAPO y TE de 2.000. | Un máximo de 12 horas en seis meses. |
| Desarrollo de Aspectos Personales Para la Ocupación (DAPO) | - Acción grupal (8-12 usuarios) Sesiones por fases: 1ª.- 2 2ª.- 3 3ª.- 1 - Guía técnica DAPO | Licenciado: preferente en Psicología o Pedagogía, con experiencia en técnicas de entrevista, dirección y animación de reuniones, y técnicas de motivación y comunicación | - Sala: se aconsejan 42m ² Documentación del usuario – DAPO | - 1ª fase: 8 horas 4 x sesión. - 2ª fase: 12 horas 4 x sesión. - 3ª fase: 4 horas 1 x sesión. At. Usuario: 3 fases (24 horas) |
| Grupo de Búsqueda de Empleo (BAE-G) | - Acción grupal (5 usuarios) - Guía técnica BAE- Grupo de Búsqueda | Licenciado o Diplomado con experiencia en orientación profesional, comunicación y trabajos con grupos. | - Sala: se aconsejan 42 m ² - Documentación del usuario BAE - Grupo de búsqueda | 30 horas: 6 sesiones de 5 h. |
| Búsqueda Activa de Empleo - Taller de Entrevista (BAE- TE) | - Acción grupal (5 usuarios) - Guía técnica BAE - Taller de entrevista | Licenciado: preferente en Psicología, Pedagogía o Sociología. Diplomados en Trabajo Social, Magisterio, Educador Social, o cualquier otra titulación con las habilidades y conocimientos requeridos. | - Sala: se aconsejan 45 m ² Documentación del usuario BAE- Taller de Entrevista | 32 horas: un máximo 8 sesiones de 4 horas. |
| Información y Motivación para el Autoempleo (INMA) | - Acción grupal (5 usuarios) - Guía técnica información y motivación para el autoempleo. | Licenciado: preferente en Ciencias Económicas, Empresariales, Derecho. Diplomados: Empresariales, Trabajo Social, o Relaciones Laborales. | - Sala: se aconsejan 45 m ² Documentación de usuario - INMA | 4 horas |
| Asesoramiento de Proyectos Empresariales (APE) | - Acción individual - Guía técnica para el asesoramiento de proyectos empresariales | Licenciado: preferente en Ciencias Económicas, Empresariales, o Derecho. Diplomado: Empresariales, Trabajo Social o Relaciones Laborales. | - Sala: se aconsejan 10 m ² Documentación de usuario- APE | 6,30 horas |

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.943.- El Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 27 de abril de 2012, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente Resolución

ANTECEDENTES DE HECHO

Atendidas las Bases Reguladoras Generales para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas cofinanciadas con Fondos Estructurales, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad nº 5.141, de 23 de marzo de 2012, así como las Bases Reguladoras Específicas para las ayudas públicas relativas al "Fomento del espíritu empresarial y mejora de la adaptabilidad de los trabajadores, empresas y empresarios, Eje 1, promoción del empleo estable y de calidad y difusión de formas innovadoras de organización laboral que sean más productivas, tema prioritario 63, ayudas a la transformación de contratos temporales en indefinidos, publicadas en el BOCCE 5.141 de 23 de marzo de 2012.

Se convoca en régimen de concurrencia competitiva la Convocatoria del 2012 para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas cofinanciadas con Fondos Estructurales, así como las Bases Reguladoras Específicas para las ayudas públicas relativas al "Fomento del espíritu empresarial y mejora de la adaptabilidad de los trabajadores, empresas y empresarios, Eje 1, promoción del empleo estable y de calidad y difusión de formas innovadoras de organización laboral que sean más productivas, tema prioritario 63, ayudas a la transformación de contratos temporales en indefinidos, en el marco del Programa Operativo Fondo Social Europeo para Ceuta 2007-2013, publicada en el BOCCE 5.141 de 23 de marzo de 2012.

El Técnico instructor del expediente, emite informe individualizado tras examinar los requisitos exigidos y, comprobada la coincidencia de la solicitud con la convocatoria vigente, se constituye, con fecha 20 de junio de 2012, la Comisión Técnica compuesto por el subdirector de la Sociedad de Fomento –PROCESA–, el Interventor de la Ciudad Autónoma de Ceuta y dos técnicos de PROCESA, como órgano colegiado designado al efecto para evaluar el proyecto y cuantificar la ayuda según los criterios establecidos en las bases reguladoras, poniendo en concurrencia todas las solicitudes presentadas en esa convocatoria para establecer el orden de las mismas de conformidad con las puntuaciones asignadas tras la evaluación de los expedientes, posteriormente se informa al Comité de Seguimiento Local, reunido el 20 de junio de 2012.

Con fecha 20 de junio de 2012, el órgano instructor formula Propuesta de Resolución Provisional, debidamente motivada, que ha sido notificada a los interesados, mediante su publicación en el BOCCE número 5.168, de fecha 26 de junio de 2012, para que en el plazo de 10 días presenten las alegaciones oportunas.

Evacuado el trámite de audiencia a los beneficiarios, se propone la denegación de la subvención de ayuda a la empresa Gem International Corporation, S.L., con CIFB51005080, por renunciar el beneficiario a la ayuda concedida, a través de escrito presentado con fecha 10 de julio de 2012, número de entrada en el registro de la sociedad 810.

Con fecha 11 de julio de 2012, el órgano instructor formula la Propuesta de Resolución Definitiva, remitida a los interesados mediante su publicación en el BOCCE número 5.174, de fecha 17 de julio de 2012, para que en el plazo de diez (10) días hábiles desde su recepción, comuniquen de forma expresa al órgano instructor, su aceptación, según modelo establecido en el anexo IV de las bases reguladoras de las ayudas.

Evacuado el trámite de audiencia a los beneficiarios, todos aceptan la subvención concedida.

La Resolución de concesión o denegación de la subvención será dictada por el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

En virtud del Acuerdo del Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en sesión celebrada el 23 de marzo de 2007, por el que se presta conformidad al contenido íntegro del Programa Operativo 2007-2013 de la Ciudad de Ceuta, y se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa aprobado.

Considerando lo dispuesto en los arts. 25, 15 y 14 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, la Resolución de la Presidencia-Alcaldía de fecha 21 de junio de 2007 (BOCCE extraordinario nº 9), sobre delegación de competencias en la Consejería de Economía, y las bases de la Convocatoria de las presentes ayudas.

Atendida la Decisión de la Comisión de 10 de diciembre de 2007 por la que se aprueba el Programa Operativo de intervención comunitaria del FSE en el marco del objetivo de convergencia en la Ciudad Autónoma de Ceuta en España CCI:2007ES051P0007.

De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del vigente presupuesto de la Ciudad y de acuerdo, en cuanto al procedimiento, con lo preceptuado en La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Convocatoria para la concesión de las presentes ayudas, el Reglamento CE 1083/2006 de 11 de julio, por el que se establecen las disposiciones generales relativas a los Fondos Europeos, FEDER, FSE y FC, el Reglamento CE

1828/2006, de 8 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento 1083/2006, y el Reglamento CE 846/2009, de 1 de septiembre de 2009, por el que se modifica el Reglamento CE 1828/2006, así mismo el Reglamento CE específico para el FSE en el periodo 2007-2013, Reglamento CE 1081/2006, de 5 de julio, el Reglamento (CE) n° 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimis y demás legislación aplicable.

PARTE DISPOSITIVA

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar las solicitudes presentadas, el correspondiente gasto y las Consejería de Hacienda, Economía y Recursos Humanos Fondo Social Europeo valoraciones realizadas por el Comité Técnico designado al efecto, en base los proyectos presentados por cada uno de los interesados y que se indican a continuación por orden decreciente:

| Exp | Beneficiario | Actividad | CIF/NIF/NIE | Empleo | Jornada | Valor. | Subvención |
|--------------------|----------------------------------|---------------------------------|--------------|-----------|---------|------------------|------------|
| 183 | Marina Meridional de Ceuta, S.A. | reparac. y mantenim buques | A-51011674 | 1 | 40 | 57,00 | 3.000,00 |
| 186 | Almacenes Marisol, S.A. | comercio aparatos electrónicos. | A-11905833 | 1 | 40 | 52,50 | 3.000,00 |
| 190 | Bazar Filipe, S.L. | comercio prod alimenticios | B-11958444 | 1 | 40 | 52,50 | 2.500,00 |
| 189 | Miguel García Redondo | otros cafés y bares | 45.063.575-C | 1 | 40 | 52,00 | 2.500,00 |
| 181 | MODYCOM, C.B. | comercio prendas de vestir | E-51024958 | 1 | 30 | 51,25 | 2.250,00 |
| 192 | Salvador Guerrero Ruiz | comercio aparatos ópticos | 45.049.492-J | 1 | 26 | 51,25 | 1.950,00 |
| 179 | Maria Inmaculada Guil Carrillo | abogados | 45.078.601-G | 1 | 40 | 47,50 | 3.000,00 |
| 180 | Gamero y Ferrer, S.L. | Transporte de mercancías | B-11960143 | 1 | 40 | 47,50 | 2.500,00 |
| 188 | Francisca Reinoso García | otros cafés y bares | 45.080.000-T | 1 | 20 | 46,25 | 1.250,00 |
| 182 | M. de Hoyos, S.L.U. | comercio mayor ap. eléctricos | B-11950599 | 1 | 40 | 12,50 | 2.500,00 |
| 184 | Boutiques Club 1988, S.L. | comercio prendas de vestir | B-51012110 | 1 | 40 | 12,50 | 2.500,00 |
| 187 | Bazar Filipe, S.L. | comercio prod alimenticios | B-11958444 | 1 | 40 | 12,50 | 2.500,00 |
| 191 | Welcome, S.L. | comercio myr. alimentación | B-11905288 | 1 | 22 | 11,50 | 1.375,00 |
| 12 empresas | | | | 13 | | 30.825,00 | |

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crearán derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

El Comité celebrado el 10 de octubre de 2006 acordó por unanimidad que en el caso de que existan expedientes con igual valoración, se recurra a la antigüedad en la fecha de registro de la solicitud de ayuda en PROCESA (entendiendo a mayor antigüedad en la fecha de registro, mayor prioridad), como método para priorizar solicitudes y siempre y cuando no exista dotación financiera suficiente en la convocatoria de ayudas al objeto de aprobar todas las solicitudes que reúnan los requisitos legales.

SEGUNDO: Denegar la subvención de ayuda a la empresa Gem International Corporation, S.L., con CIFB-51005080, por renunciar el beneficiario a la ayuda concedida, a través de escrito presentado con fecha 10 de julio de 2012, número de entrada en el registro de la sociedad 810.

TERCERO: En el período de aceptación de la subvención se ha detectado un error de transcripción en el importe de la ayuda concedida a la empresa Bazar Filipe, S.L., número de expediente 190 y con CIF B-11958444, revisado el expediente y correspondiéndose con lo estipulado en las bases reguladoras de las ayudas, le corresponde una subvención por importe de 2.500 euros, en vez de los 3.000 euros que se indicaba.

CUARTO.- Condicionar el abono de la ayuda, que se realizará por la Sociedad de Fomento PROCESA, a la justificación por parte de los beneficiarios de la realización del proyecto, del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en las bases reguladoras específicas de las ayudas, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad, n° 5.141 de 23 de marzo de 2012, la correspondiente convocatoria de ayudas, publicada en el mismo Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, así como lo manifestado por cada uno de los beneficiarios en su memoria del proyecto de inversión. Justificación que deberá realizarse dentro del plazo máximo de 6 meses a contar desde la publicación de la presente resolución.

QUINTO.- Para esta convocatoria conjunta de las ayudas de autoempleo, contratación indefinida y transformación de contratos temporales en indefinidos, existe un presupuesto global de 793.930,58, con cargo al Eje 1 y una vez asignada las subvenciones al autoempleo y a la contratación indefinida. Las ayudas aprobadas mediante esta Resolución referente al tema 1.63 (transformación de contratos temporales en indefinidos), que se comprometen ascienden a un total de 30.825 euros quedando para resolver con cargo a la segunda convocatoria anual y siguientes la cantidad total de 763.105,58 euros.

SEXTO.- Reiterar la obligación de los beneficiarios de mantener el empleo subvencionado durante un periodo no inferior a 2 años. Así como adoptar las medidas necesarias para dar publicidad a la cofinanciación del proyecto con el Fondo Social Europeo, en un porcentaje del 80%.

SÉPTIMO.- Comunicar la Resolución adoptada a los solicitantes. OCTAVO.- Dar publicidad, en legal forma, a la resolución adoptada.

NOVENO.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la notificación de la presente resolución, así como cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.- EL CONSEJERO DE HACIENDA, ECONOMÍA Y RECURSOS HUMANOS.- Fdo.: Guiller Martínez Arcas.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.^a Dolores Pastilla Gómez.

1.944.- El Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 27 de abril de 2012, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente Resolución

ANTECEDENTES DE HECHO

Atendidas las Bases Reguladoras Generales para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas cofinanciadas con Fondos Estructurales, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad nº 5.141, de 23 de marzo de 2012, así como las Bases Reguladoras Específicas para las ayudas públicas relativas a la "creación de empleo autónomo, en el marco del Programa Operativo para Ceuta 2007-2013, Eje 1: Fomento del espíritu

empresarial y mejora de la adaptabilidad de los trabajadores, empresas y empresarios, "Fomentar el apoyo al trabajador por cuenta propia y la creación de empresas" tema prioritario 68: Ayudas al autoempleo, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad, nº 5.141, de 23 de marzo de 2012.

Se convoca en régimen de concurrencia competitiva la 1ª Convocatoria del 2012 para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas cofinanciadas con Fondos Estructurales, así como las Bases Reguladoras Específicas para las ayudas públicas relativas a "creación de empleo autónomo, en el marco del Programa Operativo para Ceuta 2007-2013, Eje 1: Fomento del espíritu empresarial y mejora de la adaptabilidad de los trabajadores, empresas y empresarios, "Fomentar el apoyo al trabajador por cuenta propia y la creación de empresas" tema prioritario 68: Ayudas al autoempleo, en el marco del Programa Operativo Fondo Social Europeo para Ceuta 2007-2013, publicada en el BOCCE 5.141 de 23 de marzo de 2012.

El Técnico instructor del expediente, emite informe individualizado tras examinar los requisitos exigidos y, comprobada la coincidencia de la solicitud con la convocatoria vigente, se constituye, con fecha 20 de junio de 2012, la Comisión Técnica compuesto por el subdirector de la Sociedad de Fomento –PROCESA–, el Interventor de la Ciudad Autónoma de Ceuta y dos técnicos de PROCESA, como órgano colegiado designado al efecto para evaluar el proyecto y cuantificar la ayuda según los criterios establecidos en las bases reguladoras, poniendo en concurrencia todas las solicitudes presentadas en esa convocatoria para establecer el orden de las mismas de conformidad con las puntuaciones asignadas tras la evaluación de los expedientes, posteriormente se informa al Comité de Seguimiento Local, reunido el 20 de junio de 2012.

Con fecha 20 de junio de 2012, el órgano instructor formula Propuesta de Resolución Provisional, debidamente motivada, que ha sido notificada a los interesados, mediante su publicación en el BOCCE número 5.168, de fecha 26 de junio de 2012, para que en el plazo de 10 días presenten las alegaciones oportunas.

Evacuado el trámite de audiencia a los interesados, no presentan ninguna alegación.

Con fecha 11 de julio de 2012, el órgano instructor formula la Propuesta de Resolución Definitiva, remitida a los interesados mediante su publicación en el BOCCE número 5.174, de fecha 17 de julio de 2012, para que en el plazo de diez (10) días hábiles desde su recepción, comuniquen de forma expresa al órgano instructor, su aceptación, según modelo establecido en el anexo IV de las bases reguladoras de las ayudas.

Evacuado el trámite de audiencia a los beneficiarios, todos aceptan la subvención concedida.

La Resolución de concesión o denegación de la subvención será dictada por el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

En virtud del Acuerdo del Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en sesión celebrada el 23 de marzo de 2007, por el que se presta conformidad al contenido íntegro del Programa Operativo 2007-2013 de la Ciudad de Ceuta, y se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa aprobado.

Considerando lo dispuesto en los arts. 25, 15 y 14 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, la Resolución de la Presidencia-Alcaldía de fecha 21 de junio de 2007(BOCCE extraordinario nº 9), sobre delegación de competencias en la Consejería de Economía y Empleo, y las bases de la Convocatoria de las presentes ayudas.

Atendida la Decisión de la Comisión de 10 de diciembre de 2007 por la que se aprueba el Programa Operativo de intervención comunitaria del FSE en el marco del objetivo de convergencia en la Ciudad Autónoma de Ceuta en España CCI:2007ES051 P0007.

De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del vigente presupuesto de la Ciudad y de acuerdo, en cuanto al procedimiento, con lo preceptuado en La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Convocatoria para la concesión de las presentes ayudas, el Reglamento CE 1083/2006 de 11 de julio, por el que se establecen las disposiciones generales relativas a los Fondos Europeos, FEDER, FSE y FC, el Reglamento CE 1828/2006, de 8 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento 1083/2006, y el Reglamento CE 846/2009, de 1 de septiembre de 2009, por el que se modifica el Reglamento CE 1828/2006, así mismo el Reglamento CE específico para el FSE en el periodo 2007-2013, Reglamento CE 1081/2006, de 5 de julio, el Reglamento (CE) nº 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimis y demás legislación aplicable.

PARTE DISPOSITIVA

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar las solicitudes presentadas, el correspondiente gasto y las valoraciones realizadas por el Comité Técnico designado al efecto, en base los proyectos presentados por cada uno de los interesados y que se indican a continuación por orden decreciente:

| Exp. | Beneficiario | Actividad | CIF/NIF/TIF | Inver.prev | Inver.subv. | Valoración | Subvención |
|-------------|-------------------------------|----------------------------|--------------|---------------|-------------|------------|------------|
| 240 | Deborah Mérida del Castillo | comercio congelados | 45.112.935-E | 20.523,00 | 20.523,00 | 65 | 10.261,20 |
| 235 | Lidia González Barceló | comercio textil | 01.647.126-G | 58.107,71 | 58.107,71 | 65 | 17.500,00 |
| 231 | María Mercedes Cabrera Lázaro | Gabinete de estética | 45.073.049-H | sin inversión | | 50 | 2.400,00 |
| 232 | Vanesa Estepa Menacho | Gabinete psicología | 21.671.997-V | sin inversión | | 50 | 2.400,00 |
| 233 | Leyre González Cano | Clinica veterinaria | 45.108.397-S | 100.170,04 | 54.139,73 | 50 | 17.500,00 |
| 236 | Oscar Salguero Santos | Fontanería | 45.095.057-S | sin inversión | | 50 | 2.000,00 |
| 237 | Hafida Abdelkader El Hassani | peluquería de señoras | 45.110.694-N | 11.000,00 | 11.000,00 | 50 | 5.500,00 |
| 238 | Antonio Francisco Aragón Díaz | agente de seguros | 45.090.742-R | sin inversión | | 50 | 2.000,00 |
| 239 | Jesús Grande Mora | Otros cafés y bares | 45.108.306-Q | 19.970,00 | 18.500,00 | 50 | 9.250,00 |
| 230 | Juan Diego López Orr | comercio papelería librer. | 45.104.933-R | 12.576,45 | 12.366,45 | 45 | 6.183,22 |
| 234 | Silvia Borrego Reina | Otros cafés y bares | 45.067.387-G | sin inversión | | 45 | 2.400,00 |
| 242 | Andrés Manuel Serrano Porto | Otros cafés y bares | 45.098.127-A | sin inversión | | 45 | 2.000,00 |
| 243 | Rodrigo Sáez Hernández | Otros cafés y bares | 45.095.535-X | sin inversión | | 45 | 2.000,00 |
| 245 | Yasmina Mohamed Mohamed | comercio t.c.artículos | 45.120.574-W | sin inversión | | 45 | 2.400,00 |
| 244 | José Antonio García Ibáñez | Fontanería | 45.101.396-Y | 15.450,00 | 15.450,00 | 30 | 7.725,00 |
| 241 | Luis Alberto López García | Otros cafés y bares | 46.399.996-A | sin inversión | | 25 | 2.000,00 |
| 16 empresas | | | | 237.797,20 | 190.086,89 | | 93.519,42 |

Según establecen las Bases Regulatorias de Ayudas al Autoempleo, en su Base 6, el tope máximo de subvención en porcentaje sobre la inversión subvencionable que un mismo proyecto podrá obtener, será el 50% de los costes de implantación del mismo.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crearán derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración-mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

El Comité celebrado el 10 de octubre de 2006 acordó por unanimidad que en el caso de que existan expedientes con igual valoración, se recurra a la antigüedad en la fecha de registro de la solicitud de ayuda en PROCESA (entendiendo a mayor antigüedad en la fecha de registro, mayor prioridad), como método para priorizar solicitudes y siempre y cuando no exista dotación financiera suficiente en la convocatoria de ayudas al objeto de aprobar todas las solicitudes que reúnan los requisitos legales.

SEGUNDO.- Condicionar el abono de la ayuda, que se realizará por la Sociedad de Fomento PROCESA, a la justificación por parte de los beneficiarios de la realización del proyecto, del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en las bases reguladoras específicas de las ayudas, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad, nº 5.141 de 23 de marzo de 2012 la correspondiente convocatoria de ayudas, publicada en el mismo Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, así como lo manifestado por cada uno de los beneficiarios en su memoria del proyecto de inversión. Justificación que deberá realizarse dentro del plazo máximo de 6 meses a contar desde la publicación de la presente resolución.

TERCERO: Para esta convocatoria conjunta de las ayudas de autoempleo, contratación indefinida y transformación de contratos temporales en indefinidos, existe un presupuesto global de 1.000.000 euros, con cargo al Eje 1. Las ayudas aprobadas mediante esta Resolución referente al tema 1.68 (autoempleo), que se comprometen ascienden a un total de 93.519,42 euros quedando para resolver con cargo a las medidas de contratación y transformación de temporales en indefinidos que corresponden a esta convocatoria, la cantidad total de 906.880,58 euros.

CUARTO: Reiterar la obligación de los beneficiarios de mantener los bienes subvencionados durante un periodo no inferior a 2 años para los bienes inscribibles en registro público y dos años para el resto de los bienes o empleo subvencionado. Así como adoptar las medidas necesarias para dar publicidad a la cofinanciación del proyecto con el Fondo Social Europeo, en un porcentaje del 80%.

QUINTO.- Comunicar la Resolución adoptada a los solicitantes. **SEXTO.-** Dar publicidad, en legal forma, a la resolución adoptada.

SÉPTIMO.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa,

en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la notificación de la presente resolución, así como cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.- **EL CONSEJERO DE HACIENDA, ECONOMÍA Y RECURSOS HUMANOS.-** Fdo.: Guillermo Martínez Arcas.- Doy fe.- **LA SECRETARIA GENERAL.**

1.945.- El Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 27 de abril de 2012, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente Resolución

ANTECEDENTES DE HECHO

Atendidas las Bases Reguladoras Generales para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas cofinanciadas con Fondos Estructurales, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad nº 5.141, de 23 de marzo de 2012, así como las Bases Reguladoras Específicas para las ayudas públicas relativas al "Fomento del espíritu empresarial y mejora de la adaptabilidad de los trabajadores, empresas y empresarios, Eje 1, promoción del empleo estable y de calidad y difusión de formas innovadoras de organización laboral que sean más productivas, tema prioritario 63, ayudas a la contratación indefinida, publicadas en el BOCCE 5.141 de 23 de marzo de 2012

Se convoca en régimen de concurrencia competitiva la Convocatoria del 2012 para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas cofinanciadas con Fondos Estructurales, así como las Bases Reguladoras Específicas para las ayudas públicas relativas al "Fomento del espíritu empresarial y mejora de la adaptabilidad de los trabajadores, empresas y empresarios, Eje 1, promoción del empleo estable y de calidad y difusión de formas innovadoras de organización laboral que sean más productivas, tema prioritario 63, ayudas a la contratación indefinida, en el marco del Programa Operativo Fondo Social Europeo para Ceuta 2007-2013, publicada en el BOCCE 5.141 de 23 de marzo de 2012.

El Técnico instructor del expediente, emite informe individualizado tras examinar los requisitos exigidos y, comprobada la coincidencia de la solicitud con la convocatoria vigente, se constituye, con fecha 20 de junio de 2012, la Comisión Técnica compuesto por el subdirector de la Sociedad de Fomento -PROCESA-, el Interventor de la Ciudad Autónoma de Ceuta y dos técnicos de PROCESA, como órgano colegiado designado al efecto para evaluar el proyecto y cuantificar la ayuda según los criterios establecidos en las bases reguladoras, poniendo en concurrencia todas las solicitudes presentadas en esa convocatoria para establecer el orden de las mismas de conformidad con las puntuaciones asignadas tras la evaluación de los expedientes, posteriormente se informa al Comité de Seguimiento Local, reunido el 20 de junio de 2012.

Con fecha 20 de junio de 2012, el órgano instructor formula Propuesta de Resolución Provisional, debidamente motivada, que ha sido notificada a los interesados, mediante su publicación en el BOCCE número 5.168, de fecha 26 de junio de 2012, para que en el plazo de 10 días presenten las alegaciones oportunas.

Evacuado el trámite de audiencia a los beneficiarios, se propone la denegación de la subvención de ayuda a las siguientes empresas: Automática Ceuta, S.L., con CIF B-11964715 y núm. de expediente 273, por no estar al corriente frente a sus obligaciones tributarias; Mohamed Bilal Mustafa Mohamed, con NIF 45.079.446-K y núm. de expediente 281, por no estar al corriente frente a sus obligaciones tributarias; y Gym Nolasport, S.L.U. con CIF B-51020766 y núm. de expediente 292, por no estar al corriente con sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Con fecha 11 de julio de 2012, el órgano instructor formula la Propuesta de Resolución Definitiva, remitida a los interesados mediante su publicación en el BOCCE número 5.174, de fecha 17 de julio de 2012, para que en el plazo de diez (10) días hábiles desde su recepción, comuniquen de forma expresa al órgano instructor, su aceptación, según modelo establecido en el anexo IV de las bases reguladoras de las ayudas.

Evacuado el trámite de audiencia a los interesados, todos los beneficiarios aceptan la subvención concedida.

La Resolución de concesión o denegación de la subvención será dictada por el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

En virtud del Acuerdo del Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en sesión celebrada el 23 de marzo de 2007, por el que se presta conformidad al contenido íntegro del Programa Operativo 2007-2013 de la Ciudad de Ceuta, y se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa aprobado.

Considerando lo dispuesto en los arts. 25, 15 y 14 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, la Resolución de la Presidencia-Alcaldía de fecha 21 de junio de 2007 (BOCCE extraordinario nº 9), sobre delegación de competencias en la Consejería de Economía, y las bases de la Convocatoria de las presentes ayudas.

Atendida la Decisión de la Comisión de 10 de diciembre de 2007 por la que se aprueba el Programa Operativo de intervención comunitaria del FSE en el marco del objetivo de convergencia en la Ciudad Autónoma de Ceuta en España CCI:2007E9051P0007.

De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del vigente presupuesto de la Ciudad y de acuerdo, en cuanto al procedimiento, con lo preceptuado en La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Convocatoria para la concesión de las presentes ayudas, el Reglamento CE 1083/2006 de 11 de julio, por el que se establecen las disposiciones generales relativas a los Fondos Europeos, FEDER, FSE y FC, el Reglamento CE 1828/2006, de 8 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento 1083/2006, y el Reglamento CE 846/2009, de 1 de septiembre de 2009, por el que se modifica el Reglamento CE 1828/2006, así mismo el Reglamento CE específico para el FSE en el periodo 2007-2013, Reglamento CE 1081/2006, de 5 de julio, el Reglamento (CE) nº 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimis y demás legislación aplicable.

PARTE DISPOSITIVA

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar las solicitudes presentadas, el correspondiente gasto y las valoraciones realizadas por el Comité Técnico designado al efecto, en base los proyectos presentados por cada uno de los interesados y que se indican a continuación por orden decreciente:

| Exp | Beneficiario | Actividad | CIF/NIF/NIE | Empleo | Jornada | Valor. | Subvención |
|--------------------|-------------------------------|------------------------------|--------------|-----------|---------|-------------------|------------|
| 287 | Aluminios Ceuta, S.L. | Fabric.estructuras metálicas | B-51027928 | 1 | 40,0 | 75,0 | 4.500,00 |
| 270 | Abdeljalak Abdel Lah Amar | Otros cafes y bares | 45.057.941-K | 3 | 40 | 65,0 | 13.500,00 |
| 293 | Yukhon Azeros, S.L. | Fabric.estructuras metálicas | B-51021749 | 2 | 40,0 | 60,0 | 9.000,00 |
| 295 | Lisan, C.B. | Otros cafes y bares | E-51016988 | 4 | 36,0 | 60,0 | 16.200,00 |
| 272 | Miguel Sánchez García | comercio muebles | 45.073.725-G | 1 | 40,0 | 35,0 | 4.500,00 |
| 274 | Azulejos y Baños Susy, S.L.U. | ventas azulejos y baños | B-51027571 | 1 | 40,0 | 35,0 | 4.500,00 |
| 275 | Sierra Sánchez, C.B. | Otros cafes y bares | E-11958501 | 1 | 40,0 | 35,0 | 4.500,00 |
| 276 | Patricia Fernández Ponce | comercio expendedoría | 45.109.666-L | 1 | 40,0 | 35,0 | 4.500,00 |
| 277 | María Luisa Gómez García | comercio prendas vestir | 40.959.904-D | 1 | 40,0 | 35,0 | 4.500,00 |
| 282 | Dekora Ceuta, S.L. | comercio muebles | B-51012557 | 1 | 40,0 | 35,0 | 4.500,00 |
| 283 | Free Ceuta, S.L. | comercio menor lencería | B-51011387 | 1 | 40,0 | 35,0 | 4.500,00 |
| 284 | Free Ceuta, S.L. | comercio menor lencería | B-51011387 | 1 | 40,0 | 35,0 | 4.500,00 |
| 285 | Free Ceuta, S.L. | comercio menor lencería | B-51011387 | 1 | 40,0 | 35,0 | 4.500,00 |
| 269 | Abyla Shipping, S.L. | Otros servicios NCOP | B-51027019 | 1 | 40,0 | 25,0 | 4.500,00 |
| 271 | Enrique Sánchez Benítez | comercio aparatos doméstic. | 45.053.181-E | 1 | 40,0 | 25,0 | 4.500,00 |
| 278 | Ángel Ramón Marfil Atienza | administrador de fincas | 45.078.877-G | 1 | 20,0 | 25,0 | 2.250,00 |
| 280 | Hanan Ali Ahmed | Peluquería | 45.098.112-B | 1 | 40,0 | 25,0 | 4.500,00 |
| 286 | Kaoba-Noor, S.L. | Agencias de viajes | B-51027654 | 1 | 40,0 | 25,0 | 4.500,00 |
| 289 | Kaoba-Noor, S.L. | Agencias de viajes | B-51027654 | 1 | 40,0 | 25,0 | 4.500,00 |
| 291 | Kaoba-Noor, S.L. | Agencias de viajes | B-51027654 | 1 | 40,0 | 25,0 | 4.500,00 |
| 16 empresas | | | | 26 | | 112.950,00 | |

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crearán derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

El Comité celebrado el 10 de octubre de 2006 acordó por unanimidad que en el caso de que existan expedientes con igual valoración, se recurra a la antigüedad en la fecha de registro de la solicitud de ayuda en PROCESA (entendiendo a mayor antigüedad en la fecha de registro, mayor prioridad), como método para priorizar solicitudes y siempre y cuando no exista dotación financiera suficiente en la convocatoria de ayudas al objeto de aprobar todas las solicitudes que reúnan los requisitos legales.

SEGUNDO: Denegar la subvención de ayuda a la empresa Automática Ceuta, S.L., con CIF B11964715 y núm. de expediente 273, por no estar al corriente frente a sus obligaciones tributarias

TERCERO: Denegar la subvención de ayuda a la empresa Mohamed Bilal Mustafa Mohamed, con NIF 45.079.446-K y núm. de expediente 281, por no estar al corriente frente a sus obligaciones tributarias.

CUARTO: Denegar la subvención de ayuda a la empresa Gym Nolasport, S.L.U. con CIF B51020766 y núm. de expediente 292, por no estar al corriente con sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

QUINTO.- Condicionar el abono de la ayuda, que se realizará por la Sociedad de Fomento PROCESA, a la justificación por parte de los beneficiarios de la realización del proyecto, del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en las bases reguladoras específicas de las ayudas, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad, nº 5.141 de 23 de marzo de 2012, la correspondiente convocatoria de ayudas, publicada en el mismo Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, así como lo manifestado por cada uno de los beneficiarios en su memoria del proyecto de inversión. Justificación que deberá realizarse dentro del plazo máximo de 6 meses a contar desde la publicación de la presente resolución.

SEXTO.- Para esta convocatoria conjunta de las ayudas de autoempleo, contratación indefinida y transformación de contratos temporales en indefinidos, existe un presupuesto global de 906.880,58 euros, con cargo al Eje 1 y una vez asignada las subvenciones al autoempleo. Las ayudas aprobadas mediante esta Resolución referente al tema 1.63 (contratación indefinida), que se comprometen ascienden a un total de 112.950 euros quedando para resolver con cargo a la medida de transformación de temporales en indefinidos que corresponden a esta convocatoria, la cantidad total de 793.930,58 euros.

SÉPTIMO.- Reiterar la obligación de los beneficiarios de mantener el empleo subvencionado durante un periodo no inferior a 2 años. Así como adoptar las medidas necesarias para dar publicidad a la cofinanciación del proyecto con el Fondo Social Europeo, en un porcentaje del 80%.

OCTAVO.- Comunicar la Resolución adoptada a los solicitantes. NOVENO.- Dar publicidad, en legal forma, a la resolución adoptada.

DÉCIMO.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la notificación de la presente resolución, así como cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

Ceuta, a 23 de agosto de 2012.- EL CONSEJERO DE HACIENDA, ECONOMÍA Y RECURSOS HUMANOS.- Fdo.: Guillermo Martínez Arcas.- LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL.

1.946.- El Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, Servicios Comunitarios y Barriadas, por resolución de fecha 2 de agosto de 2012 ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

La Policía Local denuncia a D. Mohamed Lahsen Mohamed con Documento Nacional de Identidad nº 45.106.377-L por verter escombros en vía pública sita en Barriada Príncipe Alfonso-Agrupación parte trasera. Los hechos denunciados ocurrieron el día 22 de mayo de 2.012, a las 18:24 horas.

Con fecha 19 de junio de 2012, el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, Servicios Comunitarios y Barriadas, dicta resolución incoando expediente sancionador al denunciado, concediéndole un plazo de quince (15) días para presentar alegaciones.

Transcurrido dicho plazo, el expedientado no se ha personado en el expediente, a pesar de la advertencia de que en ese caso la iniciación podría ser considerada propuesta de Resolución.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.El art. 90 de la Ordenanza de limpieza viaria y residuos sólidos urbanos (en adelante OR) establece que el libramiento de escombros habrá de efectuarse en contenedores específicos para obras. siendo su uso obligatorio para todas las obras (art. 98.1 OR).

Está prohibido el almacenamiento o depósito sobre la vía pública, solares, descampados, etc., de cualquier tipo de material residual de obras. Dichos residuos sólo podrán ser vertidos en vertederos autorizados (art. 102.1 OR).

2. El incumplimiento de las normas sobre recogida, transporte y vertido de escombros se tipifica como infracción grave (art. 106.B.12 OR).

3.Las infracciones graves se sancionan con multa desde 150,25 hasta 450,50 €(art. 107.3 de la Ordenanza). En el caso que nos ocupa la sanción a imponer asciende a la cantidad de 150,25 €(grado medio de las previstas).

4.La tramitación de expediente sancionador seguirá lo establecido en el Título IX de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

5.El Consejero de Medio Ambiente, Servicios Comunitarios y Barriadas es el órgano competente en la materia, de acuerdo con atribución de funciones realizadas por Decreto del Presidente de la Ciudad de fecha 10 de mayo de 2012.

PARTE DISPOSITIVA

Se sanciona a D. Mohamed Lahsen Mohamed con multa de 150,25 euros, por infracción de la Ordenanza de Limpieza Viaria y Residuos Sólidos Urbanos.

Se comunica a D. Mohamed Lahsen Mohamed que contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el artº 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (artº 116.1 Ley 30/92, de 26 de noviembre, y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio).

No habiéndose podido efectuar la notificación a D. Mohamed Lahsen Mohamed, en los términos del artículo 59-5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la anterior resolución, concediéndole un plazo de un mes para interponer recurso potestativo de reposición.

Ceuta, a 24 de agosto de 2012.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE, SERVICIOS COMUNITARIOS Y BARRIADAS (Decreto de Presidencia de 01-04-2008).- LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL.

1.947.- De conformidad con el art. 58.1 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, en relación con el art. 59.4 de la misma, se procede a notificar que en el día 31 de julio de 2012 ha recaído Resolución administrativa en el expediente nº 19776/12 (2/12 AF), que

se sigue en el Área de Menores en el que es parte interesada D. Ali Abdelkader Anan y D^a. Luisa Achucha Hamed Amar, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Concurriendo en el presente supuesto las circunstancias contempladas en el art. 61 de la precitada Ley, se le significa que para conocer el texto íntegro de la misma, deberá comparecer en esta Entidad, sita en c/ Real nº 63, bajo, de Ceuta, en el plazo de 7 días.

Ceuta, 27 de agosto de 2012.- LA DIRECTORA DEL EQUIPO TÉCNICO.- Fdo.: Carmen Liñán Jiménez.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.949.- CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS, DEL SERVICIO DENOMINADO "DISPOSICIÓN DE UNA INSTALACIÓN ACONDICIONADA PARA PARQUE DE EDUCACIÓN VIAL EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA".

1.- Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Aparcamientos Municipales y Gestión Vial de Ceuta, S. A. (AMGEVICESA).

b) Dependencia que tramita el expediente: AMGEVICESA.

c) Número de expediente: 01/2012

2.- Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: Disposición de una instalación acondicionada para parque de educación vial en la Ciudad Autónoma de Ceuta.

b) Lugar de ejecución: Ceuta

b) Plazo de Ejecución: DOCE (12) MESES desde la firma del contrato.

3.-Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación:

a) Importe total: 72.000,00 Euros.

b) Valor estimado del contrato: 69.903,00 €

c) Impuestos (3 % IPSI): 2.097,00 €

5.- Garantías:

a) Provisional: Queda dispensada la obligación de presentar garantía provisional.

b) Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación.

6.- Obtención de documentos e información:

a) Entidad: Aparcamientos Municipales y Gestión Vial de Ceuta, S. A.

b) Domicilio: C/ Padilla, s/n Edif. Ceuta Center. 2a Planta, Oficina 1.

c) Localidad y Código Postal: 51001 Ceuta.

d) Teléfono: 956 528105

e) Telefax: 956 528104

f) Perfil del Contratante: www.ceuta.es/amgevicesa.

g) Fecha límite de obtención de los documentos e información: Quince (15) días naturales siguientes al de publicación en el B.O.C.CE.

7.- Requisitos específicos del contratista: Los establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

8.- Criterios de adjudicación:

a) Mejor propuesta de instalaciones y equipamiento: 40 Puntos.

b) Mejor propuesta de apoyo técnico y difusión: 30 Puntos.

c) Mejor propuesta económica: 20 Puntos.

d) Mejoras propuestas por la entidad licitadora: 10 Puntos.

9. Presentación de ofertas:

a) Fecha límite: QUINCE (15) días naturales siguientes al de la fecha de publicación de este anuncio en el B.O.C.CE.

b) La documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro de AMGEVICESA de 9:00 a 14:00 horas indicado en el apartado 6 de este anuncio.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: El determinado en la Ley 30/2007, de 30 de octubre sobre Contratos del Sector Público.

10. Apertura de ofertas:

a) Entidad: AMGEVICESA.

b) Domicilio y localidad: Los indicados en el apartado 6 de este anuncio.

c) Fecha y Hora: A las 9:00 horas del día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas, siempre que ello fuere posible.

11. Otras informaciones:

a) Gastos de anuncios: A cargo del adjudicatario.

Ceuta, a 22 de agosto de 2012.- V.º B.º EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Instituto de Mayores y Servicios Sociales Dirección Territorial de Ceuta

1.950.- La Sección de Prestaciones de la Dirección Territorial del IMSERSO de Ceuta en la tramitación de los expedientes indicados a continuación, ha intentado notificar en dos intentos a los interesados/as a través de correo certificado y con acuse de recibo

sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de la Administración Pública y Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre (B.O.E. de 27).

| | |
|------------------|---------------------------------------|
| 51/64/J/2012 | KADDUR AL-LAL CHERRADI, Sohora |
| 51/81/I/2007 | AHMED HASSAN, Sodía |
| 51/39/I/2012 | HAMADI MIMUN, Fatima |
| Instituc. 6/2012 | Asociac. Ceuti Personas Sordas-ACEPES |

Ceuta, a 17 de agosto de 2012.- EL JEFE DE LA SECCIÓN DE PRESTACIONES.- Fdo.: Serafín Becerra Constantino.

1.951.- La Dirección Territorial del Instituto de Mayores y Servicios Sociales en Ceuta en la tramitación del expediente indicado a continuación, ha intentado notificar la petición de informe de salud actualizado al interesado para la realización de los trámites indispensables para su resolución, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada por la Ley 4/99.

| EXPEDIENTE | NOMBRE Y APELLIDOS | N.I.F. |
|--------------|--|-----------|
| SAAD 51/1306 | D.ª M.ª DEL CARMEN SALVATIERRA ESCOBAR | 45001924D |

De conformidad con lo previsto en el artículo 76 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le informa que dispone de un plazo de diez días hábiles para que aporte el citado informe de salud, que podría justificar, en su caso, un agravamiento de su estado, advirtiéndole que, en caso de no aportarlo en el mencionado plazo, se le podrá declarar decaído en su derecho al trámite, y continuará la tramitación de su expediente, con la toma en consideración de la documentación que obre en el mismo.

Ceuta a 22 de agosto de 2012.- EL DIRECTOR TERRITORIAL.- Fdo.: Alfonso Grande de Lanuza.

Delegación del Gobierno en Ceuta Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita

1.952.- Vista la solicitud de Asistencia Jurídica Gratuita, trasladada por el Letrado W Cristina CORRAL CELAYA en fecha cinco de junio de dos mil doce ante el Servicio de Orientación Jurídica del Colegio de Abogados de Ceuta, al amparo de lo establecido en el artículo 15 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE n.º 11, de 12-01-96) y en el artículo 16 y 21 del Real Decreto 996/2003, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE n.º 188, de 7-0803), y analizada la documentación que se acompaña a la solicitud, la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de Ceuta, en la reunión celebrada el nueve de julio de dos mil doce HA RESUELTO:

Ratificar la decisión provisional adoptada por el Colegio de Abogados de Ceuta y, en consecuencia, DENEGAR EL RECONOCIMIENTO DEL DERECHO A LA ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA, por haber quedado acreditado que los recursos e ingresos económicos por unidad familiar del solicitante superan los establecidos en el artículo 3.º de la Ley 1/1996.

La presente resolución podrá ser impugnada, dentro del plazo de cinco días siguientes a su notificación, presentando el escrito de impugnación ante la Secretaría de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, la cual lo remitirá al Juzgado o Tribunal competente o al Juez Decano de la localidad si el procedimiento no se hubiera iniciado (artículo 20 de la Ley 1/1996).

Ceuta, a doce de julio de dos mil doce.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Luis Puerta Martí.- EL SECRETARIO.- Fdo.: José Juan Espartero López.

1.953.- Por aparecer como parte contraria en el expediente de referencia, se adjunta copia de la resolución de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de Ceuta, según acuerdo adoptado en la sesión celebrada el pasado nueve de julio de dos mil doce.- EL SECRETARIO DE LA COMISIÓN.- Fdo.: José Juan Espartero López.

Vista la solicitud de asistencia jurídica gratuita, presentada el veintiseis de abril de dos doce ante el Servicio de Orientación Jurídica del Colegio de Abogados de Ceuta, formulada por D. JUAN JESUS HEREDIA HERNANDEZ (Expte. CAJG 932/12), al amparo de lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE n° 11, de 12 de enero de 1996) y en el artículo 16 del Real Decreto 996/2003, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE n° 188, de 7 de agosto), y analizada la documentación que se acompaña a la solicitud, la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de Ceuta en la reunión celebrada el nueve de julio de dos mil doce HA RESUELTO:

RATIFICAR la decisión provisional adoptada por el Colegio de Abogados de Ceuta y, en consecuencia, RECONOCER A EL/LA SOLICITANTE EL DERECHO A LA ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA, con las prestaciones contempladas en el artículo 6 de la Ley 1/1996.

A la vista de los recursos económicos acreditados por el/la interesado/a, el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita conlleva la reducción del 80% de los derechos arancelarios a los que se refieren los apartados 8 y 9 del artículo 6 de la Ley.

La presente resolución podrá ser impugnada, dentro del plazo de cinco días siguientes a su notificación, presentando el escrito de impugnación ante la Secretaría de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, la cual lo remitirá al Juzgado o Tribunal competente o al Juez Decano de la localidad si el procedimiento no se hubiera iniciado (artículo 20 de la Ley 1/1996).

Ceuta, doce de julio de dos mil doce.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Luis Puerta Martí.- EL SECRETARIO.- Fdo.: José Juan Espartero López.

Delegación del Gobierno en Ceuta Servicio de Costas

1.954.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio, el Servicio de Costas de la Delegación del Gobierno en la Ciudad Autónoma de Ceuta, notifica a los interesados que a continuación se relacionan: Acuerdo de Inicio, Pliego de Cargos y Nombramiento de Instructor y Secretario, por presunta infracción tipificada en la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, en su artículo 91.2.g),

| DENUNCIADO/A | Nº EXP. | ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO | FECHA DEL ACTO |
|--|-------------------------------------|--|----------------|
| D. MOHAMED MOHAMED MUSTHAFÁ NIF. 45.078.399D | 85/2012/AF (ESTACIONAMIENTO) | C/ Avda. Ejército Español, 108 Viviendas, 2 Bj. 1 CEUTA. | 03/07/2012 |

Durante el plazo de DIEZ DÍAS, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA, los interesados podrán comparecer en el expediente, formular las alegaciones y proponer las pruebas que se consideren pertinentes.

Los expedientes se encuentran a disposición de los interesados para su consulta, en la sede de este Servicio, sito en Avda. Muelle Cañonero Dato, s/nº (Antiguo Edificio de Trabajos Portuarios), Ceuta.

Ceuta, a 22 de agosto de 2012.- EL JEFE DEL SERVICIO.- Fdo.: Ángel Izar de la Fuente Régil.

1.955.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio, el Servicio de Costas de la Delegación del Gobierno en la Ciudad Autónoma de Ceuta, notifica a los interesados que a continuación se relacionan: Acuerdo de Inicio, Pliego de Cargos y Nombramiento de Instructor y Secretario, por presunta infracción tipificada en la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, en sus artículos 91.2.d) y 91.2.g),

| DENUNCIADO/A | Nº EXP. | ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO | FECHA DEL ACTO |
|---|---|-------------------------------------|----------------|
| D.ª TERESA JIMENEZ MARTIN NIF. 45.085.368D | 71/2012/AF (INTERRUPCIÓN ACCESOS) | C/ Crtra. de Servicio, 26 CEUTA. | 22/06/2012 |

| DENUNCIADO/A | Nº EXP. | ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO | FECHA DEL ACTO |
|---|---|--|----------------|
| D. ANTONIO GONZALEZ AHMED NIF. 45.101.881P | 99/2012/AF (ESTACIONA. SERVI. TRÁNSITO) | C/ Pasaje Recreo Alto, 110 CEUTA. | 16/07/2012 |
| D.ª MARIA ROSA MARTIN LLEDO NIF. 45.066.277P | 89/2012/AF (ESTACIONAMIENTO) | C/ Avda. de África, 43, 2- 4 CEUTA | 03/07/2012 |
| D.ª GEMA ALONSO GUERRA NIF. 45.100.155F | 95/2012/AF (INTERRUPCIÓN ACCESOS) | C/ Teniente General Erquicia, 1- 4º B CEUTA. | 09/07/2012 |
| D. MOHAMMED RIDA DOUDOUH NIE. X6568150V | 87/2012/AF (ESTACIONAMIENTO) | C/ Avda. Virgen del Carmen, 45 P2 F Algeciras (Cádiz) | 03/07/2012 |

Durante el plazo de DIEZ DÍAS, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA, los interesados podrán comparecer en el expediente, formular las alegaciones y proponer las pruebas que se consideren pertinentes.

Los expedientes se encuentran a disposición de los interesados para su consulta, en la sede de este Servicio, sito en Avda. Muelle Cañonero Dato, s/nº (Antiguo Edificio de Trabajos Portuarios), Ceuta.

Ceuta, a 27 de agosto de 2012.- EL JEFE DEL SERVICIO.- Fdo.: Ángel Izar de la Fuente Régil.

Delegación del Gobierno en Ceuta Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita

1.956.- Por aparecer como parte contraria en el expediente de referencia, se adjunta copia de la resolución de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de Ceuta, según acuerdo adoptado en la sesión celebrada el pasado nueve de julio de dos mil doce.

Ceuta, a 17 de julio de 2012.- EL SECRETARIO DE LA COMISIÓN.- Fdo.: José Juan Espartero López.

Vista la solicitud de asistencia jurídica gratuita, presentada el treinta de abril de dos mil doce ante el Servicio de Orientación Jurídica del Colegio de Abogados de Ceuta, formulada por D. NASAR ABDESELAM ABDELBAKI (Expte. CAJG 979/12), al amparo de lo establecido -eti el artículo 12 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE nº 11, de 12 de enero de 1996) y en el artículo 16 del Real Decreto 996/2003, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE nº 188, de 7 de agosto), y analizada la documentación que se acompaña a la solicitud, la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de Ceuta en la reunión celebrada el nueve de julio de dos mil doce HA RESUELTO:

RATIFICAR la decisión provisional adoptada por el Colegio de Abogados de Ceuta y, en consecuencia, RECONOCER A EL/LA SOLICITANTE EL DERECHO A LA ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA, con las prestaciones contempladas en el artículo 6 de la Ley 1/1996.

A la vista de los recursos económicos acreditados por el/la interesado/a, el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita conlleva la reducción del 80% de los derechos arancelarios a los que se refieren los apartados 8 y 9 del artículo 6 de la Ley.

La presente resolución podrá ser impugnada, dentro del plazo de cinco días siguientes a su notificación, presentando el escrito de impugnación ante la Secretaría de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, la cual lo remitirá al Juzgado o Tribunal competente o al Juez Decano de la localidad si el procedimiento no se hubiera iniciado (artículo 20 de la Ley 1/1996).

Ceuta, doce de julio de dos mil doce.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Luis Puerta Martí.- EL SECRETARIO.- Fdo.: José Juan Espartero López.

1.957.- Por aparecer como parte contraria en el expediente de referencia, se adjunta copia de la resolución de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de Ceuta, según acuerdo adoptado en la sesión celebrada el pasado nueve de julio de dos mil doce.

Ceuta, a 17 de julio de 2012.- EL SECRETARIO DE LA COMISIÓN.- Fdo.: José Juan Espartero López.

Vista la solicitud de asistencia jurídica gratuita, presentada el cuatro de junio de dos mil doce ante el Servicio de Orientación Jurídica del Colegio de Abogados de Ceuta, formulada por D. SIHAM MOHAMED AMAR (Expte. CAJG 950/12), al amparo de lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica

Gratuita (BOE nº 11, de 12 de enero de 1996) y en el artículo 16 del Real Decreto 996/2003, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE nº 188, de 7 de agosto), y analizada la documentación que se acompaña a la solicitud, la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de Ceuta en la reunión celebrada el nueve de julio de dos mil doce HA RESUELTO:

RATIFICAR la decisión provisional adoptada por el Colegio de Abogados de Ceuta y, en consecuencia, RECONOCER A EL/LA SOLICITANTE EL DERECHO A LA ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA, con las prestaciones contempladas en el artículo 6 de la Ley 1/1996.

A la vista de los recursos económicos acreditados por el/la interesado/a, el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita conlleva la reducción del 80% de los derechos arancelarios a los que se refieren los apartados 8 y 9 del artículo 6 de la Ley.

La presente resolución podrá ser impugnada, dentro del plazo de cinco días siguientes a su notificación, presentando el escrito de impugnación ante la Secretaría de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, la cual lo remitirá al Juzgado o Tribunal competente o al Juez Decano de la localidad si el procedimiento no se hubiera iniciado (artículo 20 de la Ley 1/1996).

Ceuta, doce de julio de dos mil doce.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Luis Puerta Martí.- EL SECRETARIO.- Fdo.: José Juan Espartero López.

1.958.- Por aparecer como parte contraria en el expediente de referencia, se adjunta copia de la resolución de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de Ceuta, según acuerdo adoptado en la sesión celebrada el pasado nueve de julio de dos mil doce.

Ceuta, a 17 de julio de 2012.- EL SECRETARIO DE LA COMISIÓN.- Fdo.: José Juan Espartero López.

Vista la solicitud de asistencia jurídica gratuita, presentada el siete de mayo de dos mil doce ante el Servicio de Orientación Jurídica del Colegio de Abogados de Ceuta, formulada por D.ª GEMMA MARIA ALBELDA LUQUE (Expte. CAJG 946/12), al amparo de lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE nº 11, de 12 de enero de 1996) y en el artículo 16 del Real Decreto 996/2003, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE nº 188, de 7 de agosto), y analizada la documentación que se acompaña a la solicitud, la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de Ceuta en la reunión celebrada el nueve de julio de dos mil doce HA RESUELTO:

RATIFICAR la decisión provisional adoptada por el Colegio de Abogados de Ceuta y, en consecuencia, RECONOCER A EL/LA SOLICITANTE EL DERECHO A LA ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA, con las prestaciones contempladas en el artículo 6 de la Ley 1/1996.

A la vista de los recursos económicos acreditados por el/la interesado/a, el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita conlleva la reducción del 80% de los derechos arancelarios a los que se refieren los apartados 8 y 9 del artículo 6 de la Ley.

La presente resolución podrá ser impugnada, dentro del plazo de cinco días siguientes a su notificación, presentando el escrito de impugnación ante la Secretaría de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, la cual lo remitirá al Juzgado o Tribunal competente o al Juez Decano de la localidad si el procedimiento no se hubiera iniciado (artículo 20 de la Ley 1/1996).

Ceuta, doce de julio de dos mil doce.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Luis Puerta Martí.- EL SECRETARIO.- Fdo.: José Juan Espartero López.

Delegación del Gobierno en Ceuta Servicio de Costas

1.959.- El Servicio de Costas de la Delegación del Gobierno en la Ciudad Autónoma de Ceuta, en uso de las facultades atribuidas, hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación de resoluciones sancionadoras en materia de Costas que se indican, instruidos por este Servicio, al haberse intentado por dos veces la notificación en el último domicilio conocido, y no haberse podido practicar, por estar ausente el interesado, hallarse en paradero desconocido o haber rehusado dicha notificación. Con esta notificación se da conocimiento a los interesados de la posibilidad que tienen de interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y el Mar, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificado por la Ley 4/99, en el plazo de (1) mes, a través de este Servicio, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

| DENUNCIADO/A | Nº EXP. | ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO | Artículo INFRINGIDO | FECHA DEL ACTO | IMPORTE SANCIÓN |
|---------------------------------------|------------|---|--|----------------|-----------------|
| D.ª YASSINE ENMISSE NIE. X6379824S | 41/2012/AF | C/ Aregandes Enginyers, S/N. Vilafant (Gerona). | Art. 91.2d) Ley de Costas. (INTERRUPCIÓN) | 11/05/2012 | 150,25 € |

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su recepción, ante el Director General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar (Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, Plaza de San Juan de la Cruz, s/n, 28071 Madrid), de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El importe de la multa se deberá satisfacer a partir del momento que la resolución ponga fin a la vía administrativa conforme a las siguientes reglas: a) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. b) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente."Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos. Del incumplimiento de las obligaciones económicas indicadas, se dará traslado a la Delegación de Hacienda, para su cobro por vía de apremio, en aplicación del Reglamento General de Recaudación, por remisión del artículo 191.2 R.D. 1471/1989.

Ceuta, a 22 de agosto de 2012.- EL JEFE DEL SERVICIO.- Fdo.: Ángel Izar de la Fuente Régil.

Instituto de Mayores y Servicios Sociales Dirección Territorial de Ceuta

1.960.- La Dirección Territorial del Instituto de Mayores y Servicios Sociales en Ceuta en la tramitación de los expedientes indicados a continuación, ha intentado notificar la resolución de los procedimientos iniciados, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada por la Ley 4/99.

| EXPEDIENTES | NOMBRE Y APELLIDOS | D.N.I. |
|--------------|--------------------------------|-----------|
| SAAD 51/1250 | D.ª TRINIDAD SEPÚLVEDA PACHECO | 45012863T |
| SAAD 51/1504 | D.ª JOSEFA PUERTA MORENO | 45035334T |
| SADD 51/2608 | D.ª CRISTINA VILLAR MENA | 45020069F |

Se advierte a los interesados que contra dicha resolución podrán interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de esta notificación ante la Dirección General del IMSERSO, (Avda de la Ilustración c/v a Ginzo de Limia, 58, C.P. 28029-MADRID, directamente o a través de esta Dirección Territorial, de conformidad con el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), en redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de Enero.

Ceuta, a 22 de agosto de 2012.- EL DIRECTOR TERRITORIAL.- Fdo.: Alfonso Grande de Lanuza.

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.961.- No habiéndose podido practicar la notificación de conformidad al art. 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el siguiente:

La Excm. Sra. Vicepresidenta 1ª de la Mesa de la Asamblea Dª Adela Mª Nieto Sanchez, por Decreto nº 6862 de fecha 15-06-2012 ha dictado lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

Mediante acta de inspección de la Policía Local, de fecha 14-02-2012 y 15-02-2012 se constata que D. Abdellah Hamman El Fassi Alami, con Documento 77203918-W, realizaba transporte público de viajeros sin licencia.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.- Los hechos relatados en los antecedentes de este informe son constitutivos de una infracción administrativa de la Ordenanza Reguladora del Servicio de Transporte Urbano de Viajeros en Automóviles Ligeros (Auto-taxi), a tenor de lo previsto en la Disposición Adicional Segundo de la citada norma, en relación con la Ley 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de Transportes Terrestres, y Real Decreto 1211/90, de 28 de septiembre, que regula el Reglamento de la anteriormente citada ley.

La ya aludida Disposición Adicional Segunda establece que en la realización del transporte público de Viajeros efectuada en vehículos particulares, no autorizados, en competencia ilícita con los vehículos regulados en dicha Ordenanza, será de aplicación lo dispuesto en los artículos 140 y 197.a) de la Ley de Ordenación del Transporte Terrestre y su Reglamento respectivamente, con la tipificación de falta muy grave, y susceptible de ser sancionada con multa de 1.503.- a 3.006.- euros y precintando del vehículo infractor de tres meses a un año, según determina el artículo 201.1 de la ya referida Ley 16/1987.

El órgano competente para resolver el expediente sancionador es el Presidente de la Ciudad, en su condición de Alcalde, visto lo determinado al respecto en el artículo 10.2 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, de Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, y 13 del Reglamento de la Presidencia.

De conformidad con lo recogido en el artículo 8 del antes mencionado Real Decreto, el presunto infractor podrá reconocer voluntariamente su responsabilidad, con el fin de resolver automáticamente el procedimiento sancionador, con aplicación de la sanción que proceda, cuyo pago voluntario, en cualquier momento anterior al escrito de resolución, implicará la terminación del procedimiento sancionador, sin perjuicio de la posibilidad de poder interponer los recursos procedentes.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 13.2 del reiterado Real Decreto 1398/93, si no se formularan alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo concedido, la iniciación se considera propuesta de resolución por contener un pronunciamiento preciso sobre la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del mismo texto legal.

Por Decreto de la Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha 16-06-2011 y Decreto 27-01-2012 se delegan las competencias de h) Transporte Público Urbano, en la Excmo. Sra. Vicepresidenta 1ª de la Mesa de la Asamblea Dª Adela Mª Nieto Sánchez.

PARTE DISPOSITIVA

1.- Incoar expediente sancionador a D. Abdellah Hamman El Fassi Alami, con Documento 77203918-W, como presunto autor de una infracción de la Ordenanza Reguladora del Transporte Urbano de Viajeros en Automóviles Ligeros consistente en realizar transporte de viajeros, en vehículo no autorizado, careciendo de título habilitante para tal práctica

2º). Se designa Instructora del expediente a Dª Cristina Ruiz Arroyo que podrá ser recusada en cualquier momento de la tramitación del expediente.

3º). Conceder a los expedientados un plazo de audiencia de 15 (quince) días hábiles para aportar cuantas alegaciones, documentos o informes estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse.- V.º B.º EL PRESIDENTE PDF (27-01-2012).- LA VICEPRESIDENTA 1.ª DE LA ASAMBLEA 23-02-2010).- Fdo.: Adela María Nieto Sánchez.- LA SECRETARIA GENERAL (PDF BOCCE).- LA LICENCIADA EN DERECHO.- Fdo.: Cristina Ruiz Arroyo.

1.962.- No habiéndose podido practicar la notificación de conformidad al art. 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el siguiente: ANUNCIO:

PROPUESTA DE RESOLUCION

ANTECEDENTES DE HECHO

La Policía Local por su escrito de fecha 29-03-2012, da cuenta que D. Oussama El Kamlidri titular del Documento L-408414 utilizaba el vehículo matrícula 2700 BDV para realizar la prestación del servicio público de auto-taxi careciendo de título habilitante para ello.

Los hechos denunciados tuvieron lugar el pasado 29-03-2012 a las 09:30 horas, en Avda Martínez Catena -Dr Marañón.

Adjunta la Policía Local a su denuncia la siguiente documentación: Parte de denuncia, acta de declaración del conductor y usuarios y reportaje fotográfico de la documentación.

La Vicepresidenta 1ª de la Mesa por su Resolución del 15-06-2012 incoa expediente sancionador a D. Oussama El Kamlidri, por la presunta comisión de una infracción de la Ordenanza Reguladora de Transporte Urbano de Viajeros en Automóviles Ligeros (auto-Taxi). Dicha incoación es publicada en BOCCE en fecha 27-07-2012 tras dos intentos de notificación, sin que hasta la fecha se hayan presentado alegaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Los hechos denunciados por el informe emitido por los agentes de la Policía Local actuante, en el

que se pone de manifiesto que las personas transportadas en el momento de su intervención indican con pleno conocimiento del idioma que en el trayecto pactan con el transportista al que conocen a pagar por el viaje la cantidad de 1 euro en concepto de tarifa por el servicio que se le presta no realizando manifestación alguna el expedientado al no hablar castellano. La STS de 25 de Febrero de 1998 determina respecto a la validez de las diligencias policiales incorporadas al expediente administrativo, que la presunción de veracidad que ha de acompañar normalmente a las manifestaciones de los agentes de la autoridad cuando obran en el cometido específico que su función les otorga, ha de conectarse con la circunstancia de que esas manifestaciones respondan a una realidad fáctica apreciadas por los mismos, como resultado de su propia y personal observación, requisitos que se dan en el presente supuesto como ha quedado acreditado en el desarrollo del procedimiento.

PARTE DISPOSITIVA

Teniendo como fundamento cuanto anteriormente queda expuesto, se propone sancionar a D. Oussama El Kamlidri titular del Documento L-408414 con multa de 1.500.-euros precintado y depósito de tres meses del vehículo infractor matrícula 2700 BDV, por la comisión de infracción de la Ordenanza Reguladora del Transporte Urbano de Viajeros de Automóviles Ligeros (Auto-Taxi), consistente en realizar la prestación del servicio careciendo del correspondiente título habilitante.- V.º B.º EL PRESIDENTE PDF (27-01-2012).- LA VICEPRESIDENTA 1.ª DE LA ASAMBLEA 23-02-2010).- Fdo.: Adela María Nieto Sánchez.- LA SECRETARIA GENERAL (PDF BOCCE).- LA LICENCIADA EN DERECHO.- Fdo.: Cristina Ruiz Arroyo.

1.963.- No pudiéndose practicar la notificación por ignorarse el lugar de la notificación, se hace público el siguiente anuncio, de conformidad al art. 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el siguiente ANUNCIO:

PROPUESTA DE RESOLUCION

ANTECEDENTES DE HECHO

La Policía Local por su escrito de fecha 26-04-2012, da cuenta que D. Mohamed Dris Abdel-Lah con DNI 45.099.263-N titular del taxi 101 matrícula 3926 BBF permite conducir el vehículo a D. Adu Gali Mohamed Mohamed con DNI 45.092.258-E, careciendo del permiso municipal para conducir servicios públicos.

Adjunta la Policía Local la siguiente documentación: parte de denuncia.

La Vicepresidenta 1ª de la Mesa por su Resolución del 25-06-2012 incoa expediente sancionador a D. Mohamed Dris Abdel-Lah por la presunta comisión de una infracción de la Ordenanza Reguladora de Transporte Urbano de Viajeros en Automóviles Ligeros (auto-Taxi) que es publicada en BOCCE el día 27-07-2012 ante los resultados infructuosos de notificación, sin que hasta la fecha se hayan presentado alegaciones.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Los hechos denunciados por el informe emitido por los agentes de la Policía Local actuante, viene a poner de manifiesto que el conductor del taxi nº 101 el día de referencia carecía del permiso municipal para conducir servicios públicos. La STS de 25 de Febrero de 1998 determina respecto a la validez de las diligencias policiales incorporadas al expediente administrativo, que la presunción de veracidad que ha de acompañar normalmente a las manifestaciones de los agentes de la autoridad cuando obran en el cometido específico que su función les otorga, ha de conectarse con la circunstancia de que esas manifestaciones respondan a una realidad fáctica apreciadas por los mismos, como resultado de su propia y personal observación, requisitos que se dan en el presente supuesto como ha quedado acreditado en el desarrollo del procedimiento.

PARTE DISPOSITIVA

Teniendo como fundamento cuanto anteriormente queda expuesto, se propone sancionar a D. Mohamed Dris Abdel-Lah con DNI 45.099.263-N con multa de euros por la comisión de una infracción de la Ordenanza Reguladora del Transporte Urbano de Viajeros de Automóviles Ligeros (Auto-Taxi), consistente en permitir conducir el vehículo a D. Adu Gali Mohamed Mohamed con DNI 45.092.258-E, careciendo del permiso municipal para conducir servicios públicos.

En Ceuta a 22 de agosto de 2012.- V.º B.º EL PRESIDENTE PDF (27-01-2012).- LA VICEPRESIDENTA 1.ª DE LA ASAMBLEA.- Fdo.: Adela María Nieto Sánchez.- LA SECRETARIA GENERAL (PDF BOCCE 23-02-2010).- LA LICENCIADA EN DERECHO.- Fdo.: Cristina Ruiz Arroyo.

1.964.- No habiéndose podido practicar la notificación de conformidad al art. 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el siguiente: ANUNCIO

La Excm. Sra. Vicepresidenta 1ª de la Mesa de la Asamblea Dª Adela Mª Nieto Sanchez, por Decreto nº 007013 de fecha 20-06-2012 ha dictado lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

La Policía Local por su escrito de fecha 28-05-2012, da cuenta que D. Ahmed Mohamed Layasi titular del documento 45.101.088-C utilizaba el vehículo matrícula CE 6064 F para realizar la prestación del servicio público de auto-taxi careciendo de título habilitante para ello.

Los hechos denunciados tuvieron lugar el pasado 28-05-2012 a las 08:35 horas, en Avda Martinez Catena.

Adjunta la Policía Local a su denuncia la siguiente documentación: Parte de denuncia, acta de declaración del conductor y usuarios y fotocopia de la documentación de los usuarios.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Los hechos relatados en los antecedentes de este informe son constitutivos de una infracción administrativa de la Ordenanza Reguladora del Servicio de Transporte Urbano de Viajeros en Automóviles Ligeros (Auto-taxi), a tenor de lo previsto en la Disposición Adicional Segundo de la citada norma, en relación con la Ley 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de Transportes Terrestres, y Real Decreto 1211/90, de 28 de septiembre, que regula el Reglamento de la anteriormente citada ley.

La ya aludida Disposición Adicional Segunda establece que en la realización del transporte público de Viajeros efectuada en vehículos particulares, no autorizados, en competencia ilícita con los vehículos regulados en dicha Ordenanza, será de aplicación lo dispuesto en los artículos 140 y 197.a) de la Ley de Ordenación del Transporte Terrestre y su Reglamento respectivamente, con la tipificación de falta muy grave, y susceptible de ser sancionada con multa de 1.503.- a 3.006.- euros y precintando del vehículo infractor de tres meses a un año, según determina el artículo 201.1 de la ya referida Ley 16/1987.

El órgano competente para resolver el expediente sancionador es el Presidente de la Ciudad, en su condición de Alcalde, visto lo determinado al respecto en el artículo 10.2 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, de Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, y 13 del Reglamento de la Presidencia.

De conformidad con lo recogido en el artículo 8 del antes mencionado Real Decreto, el presunto infractor podrá reconocer voluntariamente su responsabilidad, con el fin de resolver automáticamente el procedimiento sancionador, con aplicación de la sanción que proceda, cuyo pago voluntario, en cualquier momento anterior al escrito de resolución, implicará la terminación del procedimiento sancionador, sin perjuicio de la posibilidad de poder interponer los recursos procedentes.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 13.2 del reiterado Real Decreto 1398/93, si no se formularan alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo concedido, la iniciación se considera propuesta de resolución por contener un pronunciamiento preciso sobre la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del mismo texto legal.

Por Decreto de la Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha 16-06-2011 y Decreto 27-01-2012 se delegan las competencias de h) Transporte Publico Urbano, en la Excmo Sra. Vicepresidenta 1ª de la Mesa de la Asamblea Dª Adela Mª Nieto Sanchez.

PARTE DISPOSITIVA

En consecuencia con cuanto antecede se estima procedente:

1º). Incoar expediente sancionador a D. Ahmed Mohamed Layasi titular del documento 45.101.088-C como presunto autor de una infracción de la Ordenanza Reguladora del Transporte Urbano de Viajeros en Automóviles Ligeros consistente en realizar transporte de viajeros, en vehículo no autorizado, careciendo de título habilitante para tal práctica.

2º). Se designa Instructora del expediente a Dª Cristina Ruiz Arroyo que podrá ser recusada en cualquier momento de la tramitación del expediente.

3º). Conceder a los expedientados un plazo de audiencia de 15 (quince) días hábiles para aportar cuantas alegaciones, documentos o informes estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse.- V.º B.º EL PRESIDENTE PDF (27-01-2012).- LA VICEPRESIDENTA 1.ª DE LA ASAMBLEA.- Fdo.: Adela María Nieto Sánchez.- LA SECRETARIA GENERAL (PDF BOCCE 23-02-2010).- LA LICENCIADA EN DERECHO.- Fdo.: Cristina Ruiz Arroyo.

1.965.- No habiéndose podido practicar la notificación de conformidad al art. 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el siguiente: ANUNCIO:

PROPUESTA DE RESOLUCION

ANTECEDENTES DE HECHO

Mediante acta de inspección de la Policía Local, de fecha 09-08-2011, se constata que D. JAAFAR LHIONI EL OUAHABI, con DNI: X-2710071-G, realizaba transporte público de viajeros sin licencia en la Avenida San Juan de Dios.

La Vicepresidenta 1ª de la Mesa por su Resolución del 14-02-2012 incoa expediente sancionador a

D. JAAFAR LHIONI EL OUAHABI, por la presunta comisión de una infracción de la Ordenanza Reguladora de Transporte Urbano de Viajeros en Automóviles Ligeros (auto-Taxi). Dicha incoación es publicada en BOCCE en fecha 15-06-2012 tras dos intentos de notificación, sin que hasta la fecha se hayan presentado alegaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Los hechos denunciados por el informe emitido por los agentes de la Policía Local actuante, en el que se pone de manifiesto que el conductor del vehículo realizaba transporte público de viajeros sin hallarse en disposición de la correspondiente licencia. La STS de 25 de Febrero de 1998 determina respecto a la validez de las diligencias policiales incorporadas al expediente administrativo, que la presunción de veracidad que ha de acompañar normalmente a las manifestaciones de los agentes de la autoridad cuando obran en el cometido específico que su función les otorga, ha de conectarse con la circunstancia de que esas manifestaciones respondan a una realidad fáctica apreciadas por los mismos, como resultado de su propia y personal observación, requisitos que se dan en el presente supuesto como ha quedado acreditado en el desarrollo del procedimiento.

PARTE DISPOSITIVA

Teniendo como fundamento cuanto anteriormente queda expuesto, se propone sancionar a D. D. JAAFAR LHIONI EL OUAHABI, con DNI: X-2710071-G, con multa de 1.500.-euros precintado y depósito de tres meses del vehículo infractor matrícula CE-4321-F por la comisión de infracción de la Ordenanza Reguladora del Transporte Urbano de Viajeros de Automóviles Ligeros (Auto-Taxi), consistente en realizar la prestación del servicio careciendo del correspondiente título habilitante.- V.º B.º EL PRESIDENTE PDF (27-01-2012).- LA VICEPRESIDENTA 1.ª DE LA ASAMBLEA.- Fdo.: Adela María Nieto Sánchez.- LA SECRETARIA GENERAL (PDF BOCCE 23-02-2010).- LA LICENCIADA EN DERECHO.- Fdo.: Cristina Ruiz Arroyo.

1.966.- No habiéndose podido practicar la notificación por ignorarse el lugar de la notificación, se hace público el siguiente anuncio, de conformidad al art. 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el siguiente:

ANUNCIO

Pongo en su conocimiento que con fecha 11-07-2012, la Excmá Sra Vicepresidenta 1ª de la Mesa

Dª Adela Mª Nieto Sanchez promulgó el siguiente Decreto:

ANTECEDENTES DE HECHO

La Policía Local por su escrito de fecha 25-06-2012, da cuenta que D. Mostafa Abbouroh titular del Documento X5144629N utilizaba el vehículo matrícula IB2925CS para realizar la prestación del servicio público de auto-taxi careciendo de título habilitante para ello.

Los hechos denunciados tuvieron lugar el pasado 25-06-2012 a las 12:20 horas, en Avda Martínez Catena .

Adjunta la Policía Local a su denuncia la siguiente documentación: Parte de denuncia, acta de declaración del conductor y usuarios.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Los hechos relatados en los antecedentes de este informe son constitutivos de una infracción administrativa de la Ordenanza Reguladora del Servicio de Transporte Urbano de Viajeros en Automóviles Ligeros (Auto-taxi), a tenor de lo previsto en la Disposición Adicional Segundo de la citada norma, en relación con la Ley 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de Transportes Terrestres, y Real Decreto 1211/90, de 28 de septiembre, que regula el Reglamento de la anteriormente citada ley.

La ya aludida Disposición Adicional Segunda establece que en la realización del transporte público de Viajeros efectuada en vehículos particulares, no autorizados, en competencia ilícita con los vehículos regulados en dicha Ordenanza, será de aplicación lo dispuesto en los artículos 140 y 197.a) de la Ley de Ordenación del Transporte Terrestre y su Reglamento respectivamente, con la tipificación de falta muy grave, y susceptible de ser sancionada con multa de 1.503.- a 3.006.- euros y precintando del vehículo infractor de tres meses a un año, según determina el artículo 201.1 de la ya referida Ley 16/1987.

El órgano competente para resolver el expediente sancionador es el Presidente de la Ciudad, en su condición de Alcalde, visto lo determinado al respecto en el artículo 10.2 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, de Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, y 13 del Reglamento de la Presidencia.

De conformidad con lo recogido en el artículo 8 del antes mencionado Real Decreto, el presunto infractor podrá reconocer voluntariamente su responsabilidad, con el fin de resolver automáticamente el procedimiento sancionador, con aplicación de la sanción que proceda, cuyo pago voluntario, en cualquier momento anterior al escrito de resolución, implicará la terminación del procedimiento sancionador, sin perjuicio de la posibilidad de poder interponer los recursos procedentes.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 13.2 del reiterado Real Decreto 1398/93, si no se formularan alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo concedido, la iniciación se considera propuesta de resolución por contener un pronunciamiento preciso sobre la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del mismo texto legal.

Por Decreto de la Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha 16-06-2011 y Decreto 27-01-2012 se delegan las competencias de h) Transporte Público Urbano, en la Excmo. Sra. Vicepresidenta 1ª de la Mesa de la Asamblea Dª Adela Mª Nieto Sanchez.

PARTE DISPOSITIVA

En consecuencia con cuanto antecede se estima procedente:

1º). Incoar expediente sancionador a D. Mostafa Abbouroh titular del Documento X5144629N como presunto autor de una infracción de la Ordenanza Reguladora del Transporte Urbano de Viajeros en Automóviles Ligeros consistente en realizar transporte de viajeros, en vehículo no autorizado, careciendo de título habilitante para tal práctica.

2º). Se designa Instructora del expediente a Dª Cristina Ruiz Arroyo que podrá ser recusada en cualquier momento de la tramitación del expediente.

3º). Conceder a los expedientados un plazo de audiencia de 15 (quince) días hábiles para aportar cuantas alegaciones, documentos o informes estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse.- V.º B.º EL PRESIDENTE PDF (27-01-2012).- LA VICEPRESIDENTA 1.ª DE LA ASAMBLEA.- Fdo.: Adela María Nieto Sánchez.- LA SECRETARIA GENERAL (PDF BOCCE 23-02-2010).- LA LICENCIADA EN DERECHO.- Fdo.: Cristina Ruiz Arroyo.

1.967.- No habiéndose podido practicar la notificación de conformidad al art. 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el siguiente:

ANUNCIO

La Excmo. Sra. Vicepresidenta 1ª de la Mesa de la Asamblea Dª Adela Mª Nieto Sanchez, por Decreto nº 007574 de fecha 2-07-2012 ha dictado lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

La Policía Local por su escrito de fecha 24-03-2012, da cuenta que D. Mohamed Chaib Abdeselam con DNI 45.110.201-W conductor del taxi 33, utiliza ropa deportiva durante la jornada laboral.

Adjunta la Policía Local a su denuncia la siguiente documentación: acta de propuesta de demanda.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Los hechos relatados en los antecedentes de este informe son constitutivos de una infracción administrativa de la Ordenanza Reguladora del Servicio de Transporte Urbano de Viajeros en Automóviles Ligeros (Auto-taxi), a tenor de lo previsto en la Disposición Adicional Segundo de la citada norma, en relación con la Ley 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de Transportes Terrestres, y Real Decreto 1211/90, de 28 de septiembre, que regula el Reglamento de la anteriormente citada ley.

La Ordenanza reguladora del transporte urbano de Viajeros en Automóviles Ligeros (Autotaxi) dispone en su artículo 51 apartado a) que se considera falta leve: el descuido del aseo personal o vestimenta inadecuada según el artículo 33, el cual señala que no será exigible a los conductores un determinado uniforme pero si la limpieza y la corrección del atuendo a que obliga el respeto al usuario del servicio público que prestan, quedando prohibido el uso de ropa deportiva y el pantalón corto.

El artículo 54 de la Ordenanza de referencia señala que las sanciones que podrán ser impuestas para faltas leves: a.) Amonestación b.) Multa en la cuantía de 70 a 140 euros.

El órgano competente para resolver el expediente sancionador es el Presidente de la Ciudad, en su condición de Alcalde, visto lo determinado al respecto en el artículo 10.2 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, de Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, y 13 del Reglamento de la Presidencia.

De conformidad con lo recogido en el artículo 8 del antes mencionado Real Decreto, el presunto infractor podrá reconocer voluntariamente su responsabilidad, con el fin de resolver automáticamente el procedimiento sancionador, con aplicación de la sanción que proceda, cuyo pago voluntario, en cualquier momento anterior al escrito de resolución, implicará la terminación del procedimiento sancionador, sin perjuicio de la posibilidad de poder interponer los recursos procedentes.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 13.2 del reiterado Real Decreto 1398/93, si no se formularan alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo concedido, la iniciación se considera propuesta de resolución por contener un pronunciamiento preciso sobre la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del mismo texto legal.

Por Decreto de la Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha 16-06-2011 y Decreto 27-01-2012 se delegan las competencias de h) Transporte Público Urbano, en la Excmo. Sra. Vice-

presidenta 1ª de la Mesa de la Asamblea D.ª Adela Mª Nieto Sanchez.

PARTE DISPOSITIVA

En consecuencia con cuanto antecede se estima procedente:

1º). Incoar expediente sancionador a D. Mohamed Chaib Abdeslam con DNI 45.110.201-W conductor del taxi 33, como presunto autor de una infracción de la Ordenanza Reguladora del Transporte Urbano de Viajeros en Automóviles Ligeros consistente en utilizar ropa deportiva durante la jornada laboral.

2º). Se designa Instructor del Expediente a Dª Cristina Ruiz Arroyo Licenciada en Derecho adscrita a la Viceconsejería de Consumo.

3º). Conceder a los expedientados un plazo de audiencia de 15 (quince) días hábiles para aportar cuantas alegaciones, documentos o informes estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse.- V.º B.º EL PRESIDENTE PDF (27-01-2012).- LA VICEPRESIDENTA 1.ª DE LA ASAMBLEA.- Fdo.: Adela María Nieto Sánchez.- LA SECRETARIA GENERAL (PDF BOCCE 23-02-2010).- LA LICENCIADA EN DERECHO.- Fdo.: Cristina Ruiz Arroyo.

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 18 de diciembre de 2008, son de:

| | | |
|----------------|---------|-----------------|
| 1 plana | 51,65 € | por publicación |
| 1/2 plana | 25,80 € | por publicación |
| 1/4 plana | 13,05 € | por publicación |
| 1/8 plana | 7,10 € | por publicación |
| Por cada línea | 0,60 € | por publicación |